



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-27
27-29
29-45
45-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 12677-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10021061/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MACARENA IVANA DANNA, D.N.I. N° 37.152.033, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3319213/24, obra copia de Decreto de designación N° 6066-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3326046/24;

Que en act. INFSUM 176526/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3362475/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3362478/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MACARENA IVANA DANNA, D.N.I. N° 37.152.033, en UN (1) cargo de Maestra de

Grado de Educación Especial, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12678-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110348/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIELA VERÓNICA OCHOA, D.N.I. N° 26.214.669, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3354649/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 6455-ME-2018 y 4680-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354931/24;

Que en act. INFSUM 176531/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3359074/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3360403/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA VERÓNICA OCHOA, D.N.I. N° 26.214.669, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y CINCO (5) horas cátedra de Estados Contables, en 7mo. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolas Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12679-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10181049/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERONICA NILDA FRIDRICH, D.N.I. N° 27.279.235, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3334741/24, obra copia de Decreto de designación N° 4662-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3335953/24;

Que en act. INFSUM 176479/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3356746/24 la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERONICA NELIDA FRIDRICH, D.N.I. N° 27.279.235, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12680-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10081026/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN MANUEL BRITOS, D.N.I. N° 28.725.098, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 17 "V. Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3324510/24 y 3228230/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 5637-ME-2019, 4631-ME-2019, 940-MHP-2020, 587-MHP-2020 y 3482-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3328405/24;

Que en act. INFSUM 176326/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3351305/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3362260/24, la Dirección Gestión Educativa, presta conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN MANUEL BRITOS, D.N.I. N° 28.725.098, en SEIS (6) horas cátedra de Electrónica Industrial, (3 hs. en 7mo. año 1ra. división, 3 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra de Laboratorio de Circuitos Analógicos Digitales, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra de Laboratorio de Circuitos Analógicos Digitales, en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica y CUATRO (4) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V. Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12681-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091508/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VALERIA ANALIA DIAZ, D.N.I. N° 26.806.336, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín

de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3295199/24, obra copia de Decreto de designación N° 4500-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 333040324;

Que en act. INFSUM 176362/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3349889/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA ANALIA DIAZ, D.N.I. N° 26.806.336, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12682-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170290/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FERNANDO MIGUEL ESCUDERO NAPOLI, D.N.I. N° 25.166.127, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3302266/24, 3344632/24 obra copia de Decreto de designación N° 4868 -MHyOP-2014, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3341584/24;

Que en act. INFSUM 176204/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3346548/24 la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FERNANDO MIGUEL ESCUDERO NAPOLI, D.N.I. N° 25.166.127, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, (2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12683-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030161/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DALMA MAIVE SOSA, D.N.I. N° 37.126.277, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 "Doctor Valentín Luco", de la localidad de La Angelina, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3319389/24, obra copia de Decreto de designación N° 3077-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3320347/24;

Que en act. INFSUM 176267/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3334482/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DALMA MAIVE SOSA, D.N.I. N° 37.126.277, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística- Perfil Danzas Folclóricas, (2 hs. en 4to. año única división, 2 hs. en 5to. año única división y 2 hs. en 6to. año única división), Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 "Doctor Valentín Luco", de la localidad de La Angelina, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12684-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10101088/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MABEL DEL VALLE LUCERO PALLERO, D.N.I. N° 26.278.572, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3327378/24, obra copia del Decreto de designación N° 8302-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3333465/24;

Que en act. INFSUM 176319/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3340359/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3358807/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MABEL DEL VALLE LUCERO PALLERO, D.N.I. N° 26.278.572, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística (Plástica Visual), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12685-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10290670/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CECILIA ANABEL LEDESMA D'AMICO, D.N.I. N° 31.047.327, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Educación Especial N° 1 "Doctora Carolina Tobar García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3344181/24, obra copia de Decreto de designación N°6831 -MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3345243/24;

Que en act. INFSUM 176430/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3358544/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3359355/24, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente, para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, la docente CECILIA ANABEL LEDESMA D'AMICO, D.N.I. N° 31.047.327, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, en la Escuela de Educación Especial N° 1 "Doctora Carolina Tobar Gracia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12686-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10161061/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NANCY VILMA CALZAVARA, D.N.I. N° 17.617.400, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3331832/24, obra copia de Decreto de designación N° 2653-MHyOP-2013, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3335011/24;

Que en act. INFSUM 176389/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3349174/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NANCY VILMA CALZAVARA, D.N.I. N° 17.617.400, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12687-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160847/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LIDA MARIA DE LOS ANGELES ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.214.363, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3331443/24 obra copia de Decreto de designación N° 900-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3333474/24;

Que en act. INFSUM 176344/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3340361/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3359272/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LIDA MARIA DE LOS ANGELES ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.214.363, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística - Plástica Visual, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12688-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10301378/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3346017/24, obra copia de Decreto de designación N° 2355-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3347453/24;

Que en act. INFSUM 176451/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3356174/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, en SEIS (6) cátedra de Geografía, (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12689-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100715/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA MABEL LUQUE, D.N.I. N° 31.766.547, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3326985/24 y 3346674/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 8171-MHyOP-2013, Decretos de designación Nros. 4234-MHP-2018, 6373-MHP-2017 y Decreto de reubicación N° 662-MHP-2016, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3335612/24;

Que en act. INFSUM 176354/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3348788/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA MABEL LUQUE, D.N.I. N° 31.766.547, en CUATRO (4) horas cátedra de Instrumentos y Herramientas, en 5to. año 2da. división, Sector Electrónica, UNA (1) hora cátedra de Tutoría Anual, TRES (3) horas cátedra de Dispositivos y Componentes Analógicos y Digitales, en 5to. año 2da. división, Sector Electrónica y TRES (3) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, en 5to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V. Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12690-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9131176/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3314279/24, adjunto, obra planilla de reubicación de la docente ANDREA NELIDA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 24.990.422, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional - Perfil Arte Taller de Soldadura (2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división) y OCHO (8) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional - Perfil Arte Taller de Soldadura, Escultor (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), según Decreto 2985-MHyOP-2015 (act. DOCEXT 3299899/24), en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas"; CUATRO (4) horas cátedra interinas de Educación Artística - Perfil Plástica, en 3er. año 5ta. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Cultura y Estética Contemporánea, en 6to. año 4ta. división, en disponibilidad según Decreto 4156-MHP-2017 (act. DOCEXT 3299899/24), de la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 2do. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Artística, (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en

3er. año 2da. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lenguaje de las Artes Visuales, en 4to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 6to. año 1ra. división, y TRES (3) horas cátedra (2 hs. interinas y 1 hora interina de incremento) de Lenguaje de las Artes Visuales, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte - Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos N° 3219-ME-2022 (act. DOCEXT 3299988/24);

Que en acts. DOCEXT 3299899/24 y DOCEXT 3349539/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, copia del Decreto de reubicación definitiva N° 4156-MHP-2017 y copia del Decreto de titularización N° 2985-MHyOP-2015;

Que en act. RESOLU 3314312/24, obra Resolución rectificada N° 021-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 393614/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 393750/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 393785/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 393750/24;

Que en act. INFSUM 176363/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1371129/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA NELIDA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 24.990.422, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional -Perfil Arte Taller de Soldadura- (2 horas en 3er. año 1ra. división y 2 horas en 3er. año 2da. división) y OCHO (8) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional -Perfil Arte Taller de Soldadura, Escultor- (2 horas en 1er. año 1ra. división, 2 horas en 1er. año 2da. división, 2 horas en 2do. año 1ra. división y 2 horas en 2do. año 2da. división), en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas"; CUATRO (4) horas cátedra interinas de Educación Artística Perfil Plástica, en 3er. año 5ta. división, y TRES (3) horas cátedra titulares de Cultura y Estética Contemporánea, en 6to. año 4ta. división, en disponibilidad, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 2do. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Artística, (3 horas en 3er. año 1ra. división y 3 horas en 3er. año 2da. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lenguaje de las Artes Visuales, en 4to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 6to. año 1ra. división, y TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Lenguaje de las Artes Visuales, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte - Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos N° 3219-ME-2022.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede -Villa Mercedes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12691-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10221129/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 3338837/24, la Subdirección de Cobertura de Cargos, solicita actualizar el Decreto N° 3218-ME-2022, correspondiente a la modificación de la planta orgánica funcional (P.O.F.), del Colegio N°3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V, por implementación de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, que aprueban las nuevas estructuras curriculares, en todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5739-ME-2022, se sustituyeron las estructuras curriculares contenidas en los Anexos VI, VII, IX y X del Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3338870/24, la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, considera necesario la modificación correspondiente, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3345321/24;

Que en act. PASEDU 3351276/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la planta orgánica funcional (P.O.F.), de los establecimiento educativos, de Nivel de Educación Secundaria con orientaciones en Comunicación, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Turismo, no fue actualizada oportunamente, en función del Decreto N° 5739-ME-2022, el cual sustituye las estructuras curriculares contenidas en los Anexos VI, VII, IX y X, del Decreto N° 4930-ME-2021, por lo cual propone iniciar las modificaciones correspondiente a partir del presente ciclo lectivo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Sustituir el Art. 2° del Decreto N° 3218-ME-2022, por el que a continuación se indica:

"Art. 2°.- Implementar en el Colegio N°3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V, las estructuras curriculares del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado con orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022, Anexos II y VII respectivamente".-

Art. 2°.- Modificar el Art.3°del Decreto N° 3218-ME-2022, en la parte pertinente al Ciclo Orientado de Nivel de Educación Secundaria - Orientación Ciencias Naturales, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria - Orientación: Ciencias Naturales

Ciclo Lectivo 2022

Disminuir:

Tres (3) divisiones de 4° año de Treinta y Ocho (38) hs. cátedra cada una, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 5118-ME-2017.

Incrementar:

Tres (3) divisiones de 4° año de Treinta y Seis (36) hs. cátedra cada una, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VII del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022.-

Ciclo Lectivo 2023

Disminuir:

Tres (3) divisiones de 5° año de Cuarenta (40) hs. cátedra cada una, de acuerdo a lo establecido por Decretos Nros. 5118-ME-2017 y 5590-ME-2018.-

Incrementar:

Tres (3) divisiones de 5° año de Cuarenta y Dos (42) hs. cátedra cada una, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VII, del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022.-

Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

Dos (2) divisiones de 6° año de Cuarenta y Dos (42) hs. cátedra cada una, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 5118-ME-2017.

Incrementar:

Dos (2) divisiones de 6° año de Cuarenta y Dos (42) hs. cátedra cada una, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VII, del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12692-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10210785/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 10627-ME-2024 (act. DOCEXT 3335707/24) se prorrogó, desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, la vigencia de los relevos de funciones correspondientes a GABRIELA ROSARIO ARCURI, D.N.I. N° 21.812.879, según Decreto N° 4803-ME-2024; MONICA MABEL VISSIO, D.N.I. N° 23.207.036, según Decreto N° 2739-ME-2024; ARIEL ROLANDO CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.550.716, según Decreto N° 8005-ME-2024; MARTIN HORACIO SOSA, D.N.I. N° 23.999.355, según Decreto N° 2744-ME-2024; JUAN ROBERTO SABER, D.N.I. N° 22.190.542, según Decreto N° 2742-ME-2024; MARIA GABRIELA PETTITI, D.N.I. N° 18.598.187, según Decreto N° 6372-ME-2024; MARISABEL SONIA POLICINO, D.N.I. N° 21.382.743, según Decreto N° 3592-ME-2024; GUSTAVO JAVIER ESCOBAR, D.N.I. N° 23.172.467, según Decreto N° 3889-ME-2024; CARLOS ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.062.164, según Decreto N° 4799-ME-2024; WALTER JAVIER ROBLEDO, D.N.I. N° 20.221.107, según Decreto N° 3888-ME-2024; CARINA DANIELA CADELAGO, D.N.I. N° 23.359.351, según Decreto N° 2745-ME-2024; EMIR FERNANDO BONGIOVANNI, D.N.I. N° 22.058.750, según Decreto N° 3476-ME-2024; MAURO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 30.629.044, según Decreto N° 3485-ME-2024; RODOLFO DANIEL RIBBA, D.N.I. N° 20.977.665, según Decreto N° 2743-ME-2024; GABRIEL MEDARDO GARRO, D.N.I. N° 29.984.317, según Decreto N° 2741-ME-2024 y VICTOR GERMAN FARIAS, D.N.I. N° 35.764.999, según Decreto N° 3887-ME-2024;

Que en act. DOCEXT 3335699/24, la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita se modifique la fecha de finalización del relevo de funciones de los docentes afectados a los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, la cual quedará establecida para el 26 de noviembre 2024;

Que en act. ACTPAS 1363409/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 1° del Decreto N° 10627-ME-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Prorrogar a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2024, la vigencia de los Decretos de relevo de funciones de GABRIELA ROSARIO ARCURI, D.N.I. N° 21.812.879, según Decreto N° 4803-ME-2024; MONICA MABEL VISSIO, D.N.I. N° 23.207.036, según Decreto N° 2739-ME-2024; ARIEL ROLANDO CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.550.716, según Decreto N° 8005-ME-2024; MARTIN HORACIO SOSA, D.N.I. N° 23.999.355, según Decreto N° 2744-ME-2024; JUAN ROBERTO SABER, D.N.I. N° 22.190.542, según Decreto N° 2742-ME-2024; MARIA GABRIELA PETTITI, D.N.I. N° 18.598.187, según Decreto N° 6372-ME-2024; MARISABEL SONIA POLICINO, D.N.I. N° 21.382.743, según Decreto N° 3592-ME-2024; GUSTAVO JAVIER ESCOBAR, D.N.I. N° 23.172.467, según Decreto N° 3889-ME-2024; CARLOS ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.062.164, según Decreto N° 4799-ME-2024; WALTER JAVIER ROBLEDO, D.N.I. N° 20.221.107, según Decreto N° 3888-ME-2024; CARINA DANIELA CADELAGO, D.N.I. N° 23.359.351, según Decreto N° 2745-ME-2024; EMIR FERNANDO BONGIOVANNI, D.N.I. N° 22.058.750, según Decreto N° 3476-ME-2024; MAURO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 30.629.044, según Decreto N° 3485-ME-2024; RODOLFO DANIEL RIBBA, D.N.I. N° 20.977.665, según Decreto N° 2743-ME-2024; GABRIEL MEDARDO GARRO, D.N.I. N° 29.984.317, según Decreto N° 2741-ME-2024 y VICTOR GERMAN FARIAS, D.N.I. N° 35.764.999, según Decreto N° 3887-ME-2024.-"

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Secretaría de Estado de Deporte, Supervisión y por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 12693-ME-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10220374/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA VANESSA CALVO, D.N.I. N° 25.394.567, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3336529/24, obra copia de Decreto de designación N° 6000-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3336929/24;

Que en act. INFSUM 176468/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3357083/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA VANESSA CALVO, D.N.I. N° 25.394.567, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12733-ME-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070595/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 818441/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles, en virtud del Art.4° de la Ley N° II-1130-2024, solicita un incremento en el monto mensual de la "Beca al Mérito", sobre la suma establecida en el Decreto N° 8021-ME-2024, por lo que quedará fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 265.000,00) a partir del próximo pago;

Que en act. PREV 10526287/24 obra el comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 818759/24 Interviene la Asesoría Legal del Ministerio

de Educación;

Que en act. NOTAMP 819528/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que incremente a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000,00) el monto de la "Beca al Mérito";

Que en act. DCFIS 126736/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art.4º de la Ley N° II-1130-2024.-

Art. 2º.-Autorizar un incremento de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00),a partir del próximo pago, sobre el monto mensual establecido para la "Beca al Mérito" establecido por Decreto N° 8021-ME-2024, quedando el mismo fijado en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 265.000,00).-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	4	\$ 318.805.000,00

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12747-ME-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250678/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 812762/24 obra nota de la dirección de la Escuela N° 85 "Álvarez de Condarco" de la localidad Los Molles, Región Educativa I, solicitando un subsidio para que los alumnos de 6º año, promoción 2024, puedan realizar un viaje a Potrero de los Funes, provincia de San Luis;

Que en act. NOTEDU 3350813/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), para solventar gastos del viaje solicitado;

Que en la act. NOTAMP 812762/24 la Directora de la Escuela N° 85 "Álvarez de Condarco" propone que el docente TORRES WILSON ARNALDO reciba el aporte mencionado, adjuntando la documentación del mismo;

Que en act. PREV 10526394/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 819343/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126720/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Otorgar un subsidio a favor del docente TORRES WILSON ARNALDO D.N.I. N° 32.410.248 de la Escuela N° 85 "Álvarez de Condarco", destinado a cubrir gastos del viaje de los alumnos de 6º año al camping "La Salagria" ubicado en Potrero de los Funes, San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	4	\$ 400.000

Art. 4º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y, por si intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12748-ME-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250774/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 812806/24 obra nota de la dirección de la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, mediante la cual se solicita un subsidio para que los alumnos de 6º año, promoción 2024, puedan realizar un viaje a la Localidad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. NOTEDU 3350863/24 obra nota de la Dirección Beneficios Estudiantiles solicitando un subsidio con cargo a rendir, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00), que será depositado a favor de la asociación cooperadora del establecimiento educativo de referencia;

Que en la act. DOEXT 874384/24 obra informe de la Dirección de Personas Jurídicas sobre la regularidad de la Comisión Cooperadora Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", del Barrio 1º de Mayo;

Que en act. PREV 10525188/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 818969/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 819285/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004 exceptuándolo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126746/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Otorgar un subsidio a favor de la asociación "Comisión Cooperadora Escuela N° 423 Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", destinado a cubrir gastos del viaje a la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, de los alumnos de 6º año de la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00), con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	7	\$ 1.300.000,00

Art. 4º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12749-ME-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280548/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 813145/24 obra nota de los alumnos de la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" de la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho, por la cual, solicitan un subsidio para realizar un viaje a la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, y proponen a la señora SHEILA GABRIELA MARIN D.N.I. N° 43.490.770 como responsable a fin de recibir el subsidio de referencia;

Que en act. NOTEDU 3351013/24 obra nota de la Dirección Beneficios Estudiantiles solicitando un subsidio con cargo a rendir, por el monto de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00), para solventar los gastos del viaje solicitado;

Que en act. NOTEDU 33522021/24 obra documentación de la señora SHEILA GABRIELA MARIN D.N.I. N° 43.490.770;

Que en act. PREV 10525283/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 818965/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 819248/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126745/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar un subsidio a favor de la señora SHEILA GABRIELA MARIN D.N.I. N° 43.490.770, destinado a cubrir gastos del viaje a la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, de alumnos de la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00), con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	4	\$ 1.050.000,00

Art. 4°.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12700-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1100432/23, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética tramita la ampliación de plazo de la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada obra fue adjudicada a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - GRUPO FORJA S.A. - UT PLANTA TILISARAO, mediante Decreto N° 3738-MO-Pel-2023 obrante en act. DEC 3738/23, Contrato de Obra Pública celebrado el día 22 de mayo del 2023 obrante en act. ACTPAS 1166879/23, Decreto de ampliación de plazo N° 2748-MHIP-2024 obrante en act. DEC 2748/24 y Decreto N° 9725-MHIP-2024 de ampliación de plazo, economía y demasía obrante en act. DEC. 9725/24;

Que en act. DOCEXT 1230263/24 obra Nota de Pedido N° 18 por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, debido a los inconvenientes existentes con la estación de bombeo lo cual impidió realizar las tareas de vaciado del reactor encontrándose con mayor de cantidad de barro de lo esperado en el fondo del multitacho, lo que trae aparejado demoras en los trabajos del vaciado, adjuntando en act. DOCEXT 1230355/24 Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. NOTAMP 802565/24 obra informe de la inspección de obra sugiriendo aprobar el pedido de ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, también menciona que no se modifica el monto obra;

Que en ACTPAS 803402/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita otorgar una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 11 de febrero de 2025;

Que en act. ACTPAS 1362021/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 394465/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 125733/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que estarían dadas las condiciones para que se acceda a lo peticionado, ello a los efectos de regularizar la situación en la que se encuentra la obra encuadrando tal proceder en lo normado por el Art. 26 apartado IV) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 26 apartado IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, quedando como fecha de finalización de obra el día 11 de febrero de 2025.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1230355/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - GRUPO FORJA S.A. - UT PLANTA TILISARAO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12701-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4280455/23, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 3938-MHP-2021, de fecha 20 de julio de 2021, se aceptó, a partir del 1 de setiembre de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la señora ANA MARÍA SAMPERISI, D.N.I. N° 14.542.258, en UN (1) cargo de Preceptora, carácter titular, y VEINTE (20) horas cátedra titulares de Lengua (5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división, 5 hs. en 1er. año 7ma. división, 5 hs. en 2do. año 5ta. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que, en act. DOCEXT 3175037/24, el establecimiento educativo antes mencionado, informa que la docente referida se encontraba reubicada internamente, previo a su renuncia por jubilación, adjuntando la certificación de prestación de servicios emitida en el ciclo lectivo 2006, en UN (1) cargo de Preceptora, CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales, en 2do. año 6ta. división, DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 7ma. división y 5 hs. en 2do. año 5ta. división, CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 5ta. división y UNA (1) hora cátedra de Opción Institucional;

Que, a los fines de regularizar la situación detallada anteriormente, se torna necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 3938-MHP-2021;

Que, en act. PASGES 3259861/24, obra conformidad de la Dirección Gestión Educativa;

Que en act. DOCEXT 2844971/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LILIANA MARISOL MARTIN, D.N.I. N° 28.473.785, de suplente a interina, vacante por renuncia por jubilación de la docente interina, ANA MARÍA SAMPERISI, según Decreto N° 3938-MHP-2021, rectificado por el presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 3938-MHP-2021, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la señora ANA MARÍA SAMPERISI, D.N.I. N° 14.542.258, en UN (1) cargo de Preceptora, carácter titular, y VEINTE (20) horas cátedra titulares de Lengua (5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división, 5 hs. en 1er. año 7ma. división, 5 hs. en 2do. año 5ta. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Debe decir:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la señora ANA MARÍA SAMPERISI, D.N.I. N° 14.542.258, en UN (1) cargo de Preceptora, CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales, en 2do. año 6ta. división, DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 7ma. división y 5 hs. en 2do. año 5ta. división, CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 5ta. división y UNA (1) hora cátedra de Opción Institucional, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de setiembre de 2019, de la docente LILIANA MARISOL MARTIN, D.N.I. N° 28.473.785, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 5ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12702-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6120997/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALEJANDRO STAURINI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3215769/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALEJANDRO STAURINI D.N.I. N° 31.184.193, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ILEANA BETSABE BONETTO, según Decreto N° 10905-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2022, del docente ALEJANDRO STAURINI D.N.I. N° 31.184.193, de suplente a interino, en SEIS (6) horas cátedra de Inglés Técnico, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12703-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211470/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ELSA VALENTINA RIVERA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3275602/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ELSA VALENTINA RIVERA D.N.I. N° 20.389.705, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MONICA LAURA CASSOTTI, según Decreto N° 10803-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2022, de la docente ELSA VALENTINA RIVERA D.N.I. N° 20.389.705, de suplente a interina, en DOCE (12) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 4 hs. en 2do. año 3ra. división, 4 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 3ra. división, 2 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12704-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10240293/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de razones de salud, licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0047-PCH-2024, de la docente interina MARIANELA ARCE, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA D.N.I. N° 42.562.380, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3339505/24, 1248380/24 y 1250364/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA D.N.I. N° 42.562.380, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12705-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11111064/24, por el cual tramita la designación de la docente STEPHANIE ZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es neces-

sario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISA ETHEL GATICA, según Decreto N° 3769-ME-2021 y renuncia de la docente suplente NOELIA CELESTE FERNANDEZ, dispuesta por Decreto N° 11916-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente STEPHANIE ZO, D.N.I. N° 92.344.477, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3355469/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARISA ETHEL GATICA, a la docente STEPHANIE ZO, D.N.I. N° 92.344.477, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12706-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290406/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MARIA DEL VALLE NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3343937/24, DOCEXT 1250407/24 y DOCEXT 1250983/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente MARIA DEL VALLE NIEVAS, D.N.I. N° 27.790.820, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 11205-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, por renuncia de la docente titular NORMA ELIZABETH ARCE, según Decreto N° 9812-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente

MARIA DEL VALLE NIEVAS, D.N.I. N° 27.790.820, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3343937/24, DOCEXT 1250407/24 y DOCEXT 1250983/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancias de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, MARIA DEL VALLE NIEVAS, D.N.I. N° 27.790.820, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de octubre de 2024, a la docente MARIA DEL VALLE NIEVAS, D.N.I. N° 27.790.820, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12707-MHIP-2024.-
San Luis, 26 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-11050758/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA OTILIA GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SUSANA BEATRIZ BARROSO, según Decreto N° 9058-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA OTILIA GARCIA, D.N.I. N° 23.370.594, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3351597/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SUSANA BEATRIZ BARROSO, a la docente MARIA OTILIA GARCIA, D.N.I. N° 23.370.594, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12708-MHIP-2024.-
San Luis, 26 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-11011067/24, por el cual tramita la designación de la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GREGORIO NICOLAS AVILA, según Decreto N° 7669-ME-2024, se torna necesario designar a la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, D.N.I. N° 35.318.215, en TRES (3) hs. de Producción Vegetal - con Prueba de Aptitud- en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3348265/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GREGORIO NICOLAS AVILA, a la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, D.N.I. N° 35.318.215, en TRES (3) hs. de Producción Vegetal - con Prueba de Aptitud- en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12709-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250414/23, por el cual tramita la designación de la docente AGOSTINA FERNANDEZ BICKHAM, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CLAUDIA BEATRIZ PEREZ, según Decreto N° 9810-ME-2024, se torna necesario designar a la docente AGOSTINA FERNANDEZ BICKHAM, D.N.I. N° 38.280.957, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3340940/24 y 1246970/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CLAUDIA BEATRIZ PEREZ, a la docente AGOSTINA FERNANDEZ BICKHAM, D.N.I. N° 38.280.957, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12710-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10280576/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MARIA LUCIANA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3342459/24 y DOCEXT 1247049/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente MARIA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.765.772, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6597-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9702-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.765.772, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3342459/24 y DOCEXT 1247049/24 (Adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente MARIA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.765.772, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de octubre de 2024, a la docente MARIA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.765.772, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12711-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11130243/24, por el cual tramita la designación del docente LEANDRO NICOLAS CASTELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en

salv guarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LEONARDO LUJAN, según Decreto N° 4839-ME-2023 y renuncia del docente suplente YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, dispuesta por Decreto N° 11256-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente LEANDRO NICOLAS CASTELLO, D.N.I. N° 33.757.048, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3357402/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LEONARDO LUJAN, al docente LEANDRO NICOLAS CASTELLO, D.N.I. N° 33.757.048, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12712-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180481/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA HUMPIRI OYHENART, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, VALERIA VERONICA CHAVES según Resolución N° 1487-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LAURA HUMPIRI OYHENART, D.N.I. N° 25.215.984, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Perfil Intérprete Lengua de Señas, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3334048/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., cons-

tancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de octubre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, VALERIA VERONICA CHAVES, a la docente LAURA HUMPIRI OYHENART, D.N.I. N° 25.215.984, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Perfil Intérprete Lengua de Señas, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12713-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080731/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA SOL SANJURJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación de la docente titular, DOLORES CELMIRA AGUIRRE, según Decreto N° 10325-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAROLINA SOL SANJURJO, D.N.I. N° 41.564.042, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts DOCEXT 3353817/24 y ACTPAS 1373393/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2024, a la docente CAROLINA SOL SANJURJO, D.N.I. N° 41.564.042, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12714-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11110389/24, por el cual tramita la designación de la docente LURDES MICAELA QUINZAÑOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SANDRA MARCELA BASCONCELLO, según Decreto N° 2589-ME-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, SILVANA ANALIA FERNANDEZ, mediante Decreto N° 11772-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LURDES MICAELA QUINZAÑOS, D.N.I. N° 40.816.151, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3354671/24 y ACTPAS 1373881/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 6 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SANDRA MARCELA BASCONCELLO, a la docente LURDES MICAELA QUINZAÑOS, D.N.I. N° 40.816.151, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12715-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10101038/24, por el cual tramita la designación del docente MARTIN MIGUEL CORSIGLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 3219-ME-2022, 5261-ME-2021 y 4930-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MARTIN MIGUEL CORSIGLIA, D.N.I. N° 26.214.169, en TRES (3) horas cátedra de Producción de las Artes Visuales, en 4to. año, única división, Orientación Arte- Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3327362/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, al docente MARTIN MIGUEL CORSIGLIA, D.N.I. N° 26.214.169, en TRES (3) horas cátedra de Producción de las Artes Visuales, en 4to. año, única división, Orientación Arte- Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12716-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040395/24, por el cual tramita la designación de la docente EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina FLORENCIA LUJAN SEQUEIRA, concedida por Resolución N° 2175-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, D.N.I. N° 35.100.168, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3348711/24 y 3348723/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina FLORENCIA LUJAN SEQUEIRA, a la docente EVELIN SOLANGE ALBORNOZ TORRES, D.N.I. N° 35.100.168, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12717-MHIP-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10100603/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente

titular VICTORIO ALBERTO BARLOA, D.N.I. N° 16.060.561, según Decreto N° 10076-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, D.N.I. N° 28.979.321, en CUATRO (4) hs. catedra de Estática y Resistencia de los Materiales -Perfil Construcciones Edilicias- en 5to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3326882/24 y 196501/24 obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de octubre de 2024, a la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, D.N.I. N° 28.979.321, en CUATRO (4) hs. catedra de Estática y Resistencia de los Materiales -Perfil Construcciones Edilicias- en 5to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12718-MHIP-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11011070/24, por el cual tramita la designación de la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 6825-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, D.N.I. N° 35.318.215, en TRES (3) horas cátedra de Producción Vegetal - Con Prueba de Aptitud- en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3348266/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de octubre de 2024, a la docente NATASHA ANABEL JUAN FURIO, D.N.I. N° 35.318.215, en TRES (3) horas cátedra de Producción Vegetal – Con Prueba de Aptitud en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12719-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281345/24, por el cual tramita la designación del docente MARCOS DAMIAN VALDIVIA ASSUM, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio para Adultos N° 3 “Tomas Baras”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina VIRGINIA ROSA GARCIA, D.N.I. N° 36.684.747, según Decreto N° 8252-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MARCOS DAMIAN VALDIVIA ASSUM, D.N.I. N° 27.953.950, en SEIS (6) hs. cátedra de Teatro, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3346034/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de octubre de 2024, al docente MARCOS DAMIAN VALDIVIA ASSUM, D.N.I. N° 27.953.950, en SEIS (6) hs. cátedra de Teatro, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da.

división y 2 hs. en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N° 3 “Tomas Baras”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12720-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300495/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLA USANDIVARAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GREGORIO NICOLAS AVILA, según Decreto N° 7669-ME-2024, se torna necesario designar a la docente CAROLA USANDIVARAS, D.N.I. N° 28.113.881, en UN (1) cargo Jefa Sectorial de Enseñanza Práctica – Perfil Ingeniero Agrónomo- Médico Veterinario, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3345126/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GREGORIO NICOLAS AVILA, a la docente CAROLA USANDIVARAS, D.N.I. N° 28.113.881, en UN (1) cargo Jefa Sectorial de Enseñanza Práctica – Perfil Ingeniero Agrónomo- Médico Veterinario, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 “Juan Pascual Pringles, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12721-MHIP-2024.-
San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120863/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, D.N.I. N° 31.542.630, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3356566/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, D.N.I. N° 31.542.630, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12722-MHIP-2024.-
San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9260942/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LORENA FLAVIA AMITRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3313963/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LORENA FLAVIA AMITRANO D.N.I. N° 28.960.662, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular e interina, STELLA MARIS GONZALEZ, según Decreto N° 4243-MHP-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2021, de la docente LORENA FLAVIA AMITRANO D.N.I. N° 28.960.662, de suplente a interina, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división, 3 hs. en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12723-MHIP-2024.-
San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180902/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA ISOLINA MELO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3305152/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA ISOLINA MELO D.N.I. N° 38.808.248, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ROSANA HAYDEE GAUNA, según Decreto N° 8750-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2024, de la docente MARIA ISOLINA MELO D.N.I. N° 38.808.248, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12724-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071240/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA JOSE GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3352913/24, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente, MARIA JOSE GONZALEZ, D.N.I. N° 35.313.953, de suplente a interina, vacante por la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación de la docente titular, SUSANA ANGÉLICA RIVERO, según Decreto N° 11682-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de octubre de 2024, de la docente MARIA JOSE GONZALEZ, D.N.I. N° 35.313.953, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12725-MHIP-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040684/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente IRENE DE LA MERCED BOZA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3349036/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente IRENE DE LA MERCED BOZA D.N.I. N° 24.962.456, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular SUSANA BEATRIZ TODESCO, según Decreto N° 8184-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de setiembre de 2023, de la docente IRENE DE LA MERCED BOZA D.N.I. N° 24.962.456, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12726-MHIP-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230536/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARILINA ELENA GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1241540/24 y ACTPAS 1365762/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARILINA ELENA GALLARDO, D.N.I. N° 17.987.782, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3260-MHyOP-2015 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1365763/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARILINA ELENA GALLARDO, D.N.I. N° 17.987.782, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12727-MHIP-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10301252/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MAXIMILIANO EUGENIO BOSCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3345837/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MAXIMILIANO EUGENIO BOSCHI D.N.I. N° 26.214.360, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular CLAUDIA NOEMI BUSTOS, según Decreto N° 10652-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2024, del docente MAXIMILIANO EUGENIO BOSCHI D.N.I. N° 26.214.360, de suplente a interino, en CUATRO (4) horas cátedra de Física en 4to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12728-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080086/24, en el que obran actuaciones relativas a la Baja de Oficio del agente CARLOS OMAR ORTIZ FLORES, D.N.I. N° 12.550.924; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14, inciso f) de la Ley N° XV-0390-2004, establece que la agente dejará de pertenecer a la Administración Pública Provincial por Jubilación. Asimismo, dicha norma estipula que tal cese será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo, bajo pena de nulidad;

Que en act. DOCEXT 1249582/24, se adjunta comprobante expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) informando que Registra Prestación Previsional;

Que en act. ACTPAS 1372518/24, la Subdirección Gestión Previsional y Retiros de la Dirección de Recursos Humanos informa que, en razón de haber accedido el agente CARLOS OMAR ORTIZ FLORES, D.N.I. N° 12.550.924, al beneficio de Jubilación Ordinaria sin haber presentado en tiempo y forma la renuncia al cargo corresponde tramitar de oficio, la respectiva baja;

Que en act. INFORM 395933/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 396083/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes, a partir del 01 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer la Baja de Oficio del agente CARLOS OMAR ORTIZ FLORES, D.N.I. N° 12.550.924 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de mayo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar al señor Carlos Omar Ortiz Flores, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12730-MHIP-2024.-**

San Luis, 27 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230763/24, en el cual en act. DEC 12507/24 obra Decreto N° 12507-SGG-ST-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, por el cual se otorgó un aporte no reintegrable al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 397251/24, la Dirección de Presupuesto Público, rectifica su informe obrante en act. INFORM 396180/24, por haber consignado erróneamente lo relativo a la modificación de partidas presupuestarias, surgiendo asimismo el referido error involuntario de la planilla obrante en act. PTPREC 56604/24, la cual debe ser dejada sin efecto;

Que en act. PTPREC 56680/24, obra nueva solicitud de transferencia de créditos;

Que por lo expuesto se hace necesario rectificar los Arts. 3° y 5° de dicho Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Rectificar el Art. 3° del Decreto N° 12507-SGG-ST-2024

Donde dice:

"...Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2	63.191.295,12

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	7	235.000.000,00

Debe decir:

"Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2	63.191.295,12

Crear:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	4	31	4-13	5	5	7	235.000.000,00

Fuente de Financiamiento: 4-13 - Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23966..."

Art.2°.- Rectificar el Art. 5° del Decreto N° 12507-SGG-ST-2024

Donde dice:

" ... Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2	63.191.295,12

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	7	235.000.000,00"

Debe decir:

"Art.5°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2	63.191.295,12

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	22	33	34	01	4-13	5	5	7	235.000.000,00..."

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 12734-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270708/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de Carpintería representada por el señor Intendente Municipal GASTON ARTURO HERRERA, D.N.I. N° 33.432.927, obrante en act. DOCEXT 1254896/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRES (3) VIVIENDAS." Ubicación: CARPINTERIA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES TRES-CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$140.397.538,01);

Que la Municipalidad de Carpintería se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. DOCEXT 1226363/24;

Que en act. DOCEXT 1251791/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1226393/24, DEC 12198/24, DOCEXT 881681/22 y

DOCEXT 881689/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10533371/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$97.538,01);

Que en act. PREVFT 10533372/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$126.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56625/24 obra planilla de solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.300.000,00);

Que en act. INFORM 396299/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1375206/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 820006/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8°, 10 inc. a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 126785/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo conforme lo dispuesto en el Art. 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 10 inc. a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966 14.300.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Importe

1 23 23 52 01 4-14 4 14.300.000,00

Art. 4°.- Homologar el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1254896/24 suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la Municipalidad de Carpintería representada por el señor Intendente Municipal GASTON ARTURO HERRERA, D.N.I. N° 33.432.927 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRES (3) VIVIENDAS." Ubicación: CARPINTERIA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe

1 23 23 52 01 1-01 4 2 1 97.538,01

1 23 23 52 01 4-14 4 -- -- 14.300.000,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$126.000.000,00).-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Carpintería.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12750-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040757/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la Municipalidad de Naschel, representada por la señora Intendente Municipal VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897, obrante en act. DOCEXT 1249624/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: NASCHEL. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$93.598.358,67);

Que la Municipalidad de Naschel se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 254814/24;

Que en act. DOCEXT 1254338/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1247282/24, DOCEXT 1247269/24, DOCEXT 1247286/24 y DOCEXT 3366288/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10520359/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$5.598.358,67);

Que en act. PREVFT 10520360/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$88.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1370740/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 816515/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) ap. IV) y 12 II) inc. f) de la Ley VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 126310/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) ap. IV) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1249624/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 por una parte, y la Municipalidad de Naschel, representada por la señora Intendente Municipal VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: NASCHEL. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe

1 23 23 52 01 1-01 4 2 1 98.358,67

1 23 23 52 01 4-14 4 2 1 5.500.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$88.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Naschel.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12751-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11050461/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la Municipalidad de Villa Larca, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MATEO AGUSTIN VILCHEZ GRAUCHES, D.N.I. N° 40.722.044, obrante en act. DOCEXT 1254310/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: VILLA LARCA. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$93.598.358,67);

Que la Municipalidad de Villa Larca se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. DOCEXT 1247602/24;

Que en act. DOCEXT 1247666/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1247594/24, DOCEXT 1247596/24 y DOCEXT 885367/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10521305/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$5.598.358,67);

Que en act. PREVFT 10521306/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$88.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1370789/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 816517/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 126296/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1254310/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y

Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 por una parte, y la Municipalidad de Villa Larca representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MATEO AGUSTIN VILCHEZ GRAUCHES, D.N.I. N° 40.722.044 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: VILLA LARCA. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	98.358,67
1	23	23	52	01	4-14	4	2	1	5.500.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$88.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Villa Larca.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12752-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11051111/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la Municipalidad de Villa de Merlo, representada por el señor Intendente Municipal JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, obrante en act. DOCEXT 1249617/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VIVIENDAS." UBICACIÓN: VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 71/100 (\$588.420.809,71);

Que la Municipalidad de Villa de Merlo se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 254821/24;

Que en act. DOCEXT 1248001/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1247936/24, DOCEXT 1247905/24, DOCEXT 1247949/24 y DOCEXT 885585/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10521717/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 71/100 (\$20.809,71);

Que en act. PREVFT 10521718/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$556.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56575/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.4000.000,00);

Que en act. INFORM 395705/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1371308/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 816975/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) ap. IV) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 126340/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8º, 10 inc. a) ap. IV) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966 32.400.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	23	23	52	01	4-14	4	32.400.000,00

Art. 4º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1249617/24 suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 por una parte, y la Municipalidad de Villa de Merlo, representada por el señor Intendente Municipal JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VIVIENDAS." UBICACIÓN: VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	20.809,71
1	23	23	52	01	4-14	4	--	--	32.400.000,00

Art. 6º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$556.000.000,00).-
Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Villa de Merlo.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12753-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071175/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de Concaran, representada por el señor Intendente Municipal JUAN MARCELO GIL PICCIRINI, D.N.I. N° 23.707.029, obrante en act. DOCEXT 1253587/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: CONCARAN. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciendo a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA

Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$93.598.358,67);

Que la Municipalidad de Concaran se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. DOCEXT 1251380/24;

Que en act. DOCEXT 1251692/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1251383/24, DOCEXT 1251708/24, DOCEXT 1253934/24 y DOCEXT 885597/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10529798/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$98.358,67);

Que en act. PREVFT 10529886/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56614/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.500.000,00);

Que en act. INFORM 396245/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1374451/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 396271/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 126711/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966 18.500.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Pcial.	Importe	
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	18.500.000,00

Art. 4º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1253587/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la Municipalidad de Concaran representada por el señor Intendente Municipal JUAN MARCELO GIL PICCIRINI, D.N.I. N° 23.707.029 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: CONCARAN. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	98.358,67
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	18.500.000,00

Art. 6º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00).-
Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de

Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Concaran.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12754-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080315/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro representada por el señor Intendente Municipal SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802, obrante en act. DOCEXT 1253589/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: SAN FRANCISCO. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 01/100 (\$280.795.076,01);

Que la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. DOCEXT 1251249/24;

Que en act. 1252872/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1250725/24, DOCEXT 1253856/24 y NOTAMP 820154/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10530058/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 01/100 (\$195.076,01);

Que en act. PREVFT 10530065/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$253.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56615/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$27.600.000,00);

Que en act. INFORM 396244/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1374512/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 819551/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta Compromiso con sustento en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 126710/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8º, 10 inc. a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966

27.600.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Pcial.	Importe
1	23	23	52	01	4-14	4	--	9.500.000,00
1	23	23	52	01	4-14	5	8	18.100.000,00

Art. 4º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1253589/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro representada por el señor Intendente Municipal SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: SAN FRANCISCO. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	98.358,67
1	23	23	52	01	1-01	5	8	96.717,34
1	23	23	52	01	4-14	4	--	9.500.000,00
1	23	23	52	01	4-14	5	8	18.100.000,00

Art. 6º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$253.000.000,00).-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12755-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11050138/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, representada por el señor Intendente Municipal MIGUEL MOISES POSTIGUILLO, D.N.I. N° 14.256.713, obrante en act. DOCEXT 1249581/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRECE (13) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: SANTA ROSA DEL CONLARA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia, establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 (\$608.389.331,36);

Que la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. DOCEXT 1247455/24;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1247405/24 y DOCEXT 1247421/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10521417/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 (\$389.331,36);

Que en act. PREVFT 10521418/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$596.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56576/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00);

Que en act. INFORM 395687/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1370783/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 395690/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 10 inc. a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 122422/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta Compromiso con encuadre legal en lo dispuesto por el Art. 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 10 inc. a) ap. 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966 12.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Prin. Pcial. Importe

1 23 23 52 01 4-14 5 8 6 12.000.000,00

Art. 4°.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1249581/24 suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 por una parte, y la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, representada por el señor Intendente Municipal MIGUEL MOISES POSTIGUILLO, D.N.I. N° 14.256.713 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRECE (13) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: SANTA ROSA DEL CONLARA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe

1 23 23 52 01 1-01 5 8 6 389.331,36

1 23 23 52 01 4-14 5 8 6 12.000.000,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$596.000.000,00).-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12756-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131204/24, en el que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: "REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO AVE FENIX" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 1347504/24 la Dirección de Desarrollos Deportivos y en act. ACTPAS 1347561/24 la Secretaría de Deportes solicitan la ejecución de trabajos en distintos sectores del Centro de Desarrollo Deportivo "Ave Fénix" ubicado en la Ciudad de Juana Koslay, planteando que las tareas requieren pronta concreción debido a la proximidad de la temporada de verano, teniéndose previsto a comienzos del año 2025 la inauguración de la Escuela de Verano, por lo que resulta imprescindible contar con las instalaciones en óptimas condiciones, siendo esta Escuela una iniciativa clave para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas destinadas a los niños y jóvenes de nuestra provincia, fomentando la inclusión y la promoción de hábitos saludables en un entorno adecuado;

Que en act. DOCEXT 509072/24 documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. NOTAMP 803391/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, teniendo en cuenta los fundamentos de ejecución de la obra planteados desde la Secretaría de Deportes, considera oportuno ejecutar la obra planteada mediante contratación directa, modalidad prevista en la legislación vigente, dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. ACTPAS 1353693/24 el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública autoriza el trámite;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante en act. PLIARQ 1230717/24 para la obra denominada: "REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO AVE FENIX" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 49/100 (\$244.041.707,49);

Que en act. ACTPAS 1352623/24 la Secretaría de Estado de Deportes presta conformidad al pliego elaborado;

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: TEMBOK S.R.L., CONSTRUCCIONES MyV S.A. y GRUPO FORJA S.A., según constancias obrantes en act. DOCEXT 1233253/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 04 de octubre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1243492/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma TEMBOK S.R.L. que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE CON 68/100 (\$255.645.015,68), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1235895/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1235894/24 y DOCEXT 1237102/24 y segunda presentada por la firma CONSTRUCCIONES MyV S.A. que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$238.940.937,04), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1235890/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1235887/24, DOCEXT 1235886/24 y DOCEXT 1238210/24;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 2518-MHIP-2024 obrante en act. RESMIN 804718/24, emite informes en acts. DOCEXT 1239346/24, DOCEXT 1237125/24, DOCEXT 1237126/24, DOCEXT 1237131/24, DOCEXT 1237132/24 y 1237138/24;

Que en act. NOTAMP 813035/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MyV S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$238.940.937,04), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1235890/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de NOVENTA (90) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PTPGAS 56503/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$191.840.937,04);

Que en act. DOCEXT 1239970/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$47.100.000,00);

Que en act. INFORM 395794/24 obra informe de la Dirección de Presu-

puesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, adjuntando en act. RCRE 10523459/24 la Reserva del Crédito;

Que en act. ACTPAS 1371433/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 818259/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en lo dispuesto en los Arts. 8°, 10 inciso a) punto 2 y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 126702/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la contratación directa, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DOEXT 1243547/24 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8°, 10 inciso a) punto 2 y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	23	23	53	09	3	47	1-01	4	191.840.937,04

Proyecto: 09-Obras Centro de Desarrollo Deportivo Ave Fénix-Juana Koslay

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	23	23	53	01	1-01	5	2	28.416.797,11
1	23	23	53	04	1-01	4		21.270.082,22
1	23	23	53	05	1-01	4		142.154.057,71

Art. 3°.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO AVE FENIX" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar a la empresa CONSTRUCCIONES MyV S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$238.940.937,04), correspondiente a su oferta obrante en act. DOEXT 1235890/24 y documentación obrante en acts. DOEXT 1235887/24, DOEXT 1235886/24 y DOEXT 1238210/24 para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 3°.-

Art. 5°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la empresa CONSTRUCCIONES MyV S.A., para la ejecución de la obra denominada: "REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO AVE FENIX" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 6°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 7°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	23	23	53	09	3	47	1-01	4	191.840.937,04

Art. 8°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$47.100.000,00).-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a las firmas CONSTRUCCIONES MyV

S.A. y TEMBOK S.R.L.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria de Estado de Deporte y señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso - San Luis por una parte, y por la otra la firma CONSTRUCCIONES MyV S.A., representada por el señor MARCOS JULIO VEGEZZI, D.N.I. N° 22.431.134, en su carácter de Presidente de la citada firma, que constituye domicilio Legal en calle Maipú N° 721 1° B de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: "REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO AVE FENIX" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto N°-MHIP-2024 de fecha de de 2024, dictado en EXD-0000-9131204/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$238.940.937,04), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 12731-SGG-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211141/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTASG 156706/24, obra nota mediante la cual se solicita en virtud del Convenio Marco homologado por Decreto N° 9607-SGG-2024, el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable, con cargo de rendir cuenta documentada, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 74.790.038,00), a la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, que será destinado al evento del día 3 de diciembre del corriente año con motivo del día del Empleado Público Provincial;

Que en act. PTPGAS 56670/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10553440/24, luce Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 397296/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023;

Que en act. ACTPAS 1380857/24 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 824060/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DICFIS 127355/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1°

del Decreto N° 131-MHIP-2024 y de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 74.790.038,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	\$ 74.790.038,00

Art.3°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 74.790.038,00), con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, que será destinado a los gastos que demande la realización del evento del día 3 de diciembre del corriente año con motivo del día del Empleado Público Provincial.-

Art.4°.- Disponer que el remanente de los Aportes No Reintegrables otorgados a favor de la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, mediante Decreto N° 8119-SGG-2024 y su modificatorio Decreto N° 8283-SGG-2024 cuyo saldo asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 11.887.342,37) y a través del Decreto N° 9897-SGG-2024 cuyo saldo asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 17/100 (\$ 724.640,17) sea destinado a los gastos que demande la realización del evento mencionado precedentemente.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 74.790.038,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 74.790.038,00

Art.7°.- Hacer saber a: SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION GENERAL N° 001-DPIP-MHIP-2025.-

San Luis, 02 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2024 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° VIII-0254-2024 establece que la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas será la Valuación que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, basándose en consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información del Mercado Automotor;

Que, esta Dirección ha recabado información de Organismos vinculados con las valuaciones automotrices estándose en condiciones de fijar un valor de vehículo, conforme al año de fabricación, su marca, modelo y tipo;

Que, así mismo existen algunas marcas, modelos y tipos de automotores, cuya valuación no ha sido suministrada por los Organismos citados precedentemente, recurriéndose en tales situaciones a fijar la valuación conforme el Inciso 2. del Artículo 40° de la mencionada norma legal;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1°.- Establecer la Valuación Fiscal al 01 de Enero de 2025, a que se refiere el Artículo 40° de la Ley VIII-0254-2024, a los fines de determinar la Base Impon-

nible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el período fiscal 2025 conforme el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese, archívese.

ALBERTO CRESPO

Director DPIP

SPP

e. y v: 08 En.

ANEXO I

Link de acceso al anexo de la RG N° 01-DPIP-2025 - VALUACIÓN FISCAL IMPUESTO AUTOMOTOR 2025.

<https://dpip.sanluis.gov.ar/resoluciones/2025/RG%20N%C2%B0%201-DPIP-2025.pdf?t=1735917651>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP-2025.-

San Luis, 03 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, Ley VIII-0254-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que, el Artículo 231° del mismo texto legal dispone que "el Valor Económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual."; y,

Que, el Artículo 30° de la Ley VIII-0254-2024, establece que el Valor Económico no podrá ser inferior a la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), salvo prueba en contrario;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles urbanos y suburbanos, será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.-

Artículo 2° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles rurales, será tres (3) veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.-

Artículo 3°.- En ningún caso el Valor Económico será inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-

Artículo 4° La Dirección admitirá la prueba en contrario.-

Artículo 5° La presente Resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1 de Enero de 2025.-

Artículo 6° Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 002-DPIP-2024.-

Artículo 7° Notificar, publicar y archivar.-

ALBERTO CRESPO

Director DPIP

SPP

e. y v: 08 En.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION GENERAL N° 003 - DPIP-MHIP-2025

San Luis, 03 de Enero de 2025

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N°VIII-0254-2024 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 169° del Código Tributario Provincial establece que la base

imponible del Impuesto Inmobiliario será la valuación fiscal que determine el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que, mediante Resolución N° 83-DCyTF-2024, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales determino para el año 2025 el valor fiscal de los inmuebles urbanos y suburbanos de la Provincia de San Luis;

Que, por otra parte el apartado 5 del Artículo 5° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2024 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto inmobiliario determinado para el ejercicio fiscal 2025;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual;

Que, dicho descuento operará únicamente cuando el impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se reestablecerá el impuesto determinado originario;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1°.- Otorgar una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano determinado, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese

ALBERTO CRESPO

Director

SPP

e. y v: 08 En.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION GENERAL N° 004 - DPIP-MHIP-2025.-

San Luis, 03 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2024 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 169 del Código Tributario Provincial establece que la base imponible del Impuesto Inmobiliario será la valuación fiscal que determine el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que, mediante Resolución N°82-DCyTF-2024, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales determino para el año 2025 el valor fiscal de los inmuebles rurales de la Provincia de San Luis;

Que, por otra parte el apartado 5 del Artículo 5° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2024 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones en el impuesto inmobiliario determinado para el ejercicio fiscal 2025;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual;

Que, dicho descuento operará únicamente cuando el impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se reestablecerá el impuesto determinado originario;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1°.- Otorgar una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural determinado, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director

SPP

e. y v: 08 En.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN GRAL. N° 04-DPJ-2025.-

San Luis, 02 de Enero de 2025

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 58/03, perteneciente a la entidad "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA

CIUDAD DE LA PUNTA", con domicilio en Av. Serrana S/N Ciudad de La Punta, Departamento Juan Martín de Pueyrredón de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica N° 142-PCyFdePJ-03 de fecha 05 de Mayo de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 918 consta nota emitida por la interventora de la Entidad de marras designado mediante Resolución Gral. N° 442-DPJ-2024, solicitando la prórroga del proceso de intervención en aras de continuar organizando y gestionando mejoras en el funcionamiento, para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. MACARENA AYLEN GUZMAN, D.N.I N° 39.396.984 a fin de facilitar la re organización institucional de la entidad. -

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO.-

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS**

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación personal, la PRORROGA de INTERVENCIÓN concedido por Resolución N° 442-DPJ-2024 a la entidad "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA", con domicilio en Av. Serrana S/N Ciudad de La Punta, Departamento Juan Martín de Pueyrredón de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica N° 142-PCyFdePJ-03 de fecha 05 de Mayo de 2003.

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Interventora a la Sra. MACARENA AYLEN GUZMAN, D.N.I N° 39.396.984 a los efectos de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

MARÍA VICTORIA POGGI

Subdirectora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 08 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1302-ASCE-O-2024.-

10 de diciembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 1164-ASCE/O/2022, que establece la constitución de una Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana en la ciudad de Villa Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental garantizar que las normas que regulan la designación, modificación y preservación de los nombres de calles, avenidas, espacios públicos y demás elementos urbanos se ajusten a los principios de equidad, participación ciudadana y representatividad histórica, cultural y social de nuestra comunidad.

Que la actualización de esta normativa busca dotar a la Comisión de herramientas más eficaces para cumplir su objetivo, promoviendo un marco regulatorio que contemple las necesidades actuales y futuras de planificación urbana.

Que la nomenclatura urbana no solo facilita la orientación y ubicación en la ciudad, sino que también actúa como un medio para preservar la memoria colectiva, reconociendo a personas, hechos y valores relevantes para la identidad local.

Que las modificaciones propuestas incorporan mecanismos de mayor transparencia y participación, garantizando que las decisiones sobre la denominación y el cambio de nombres en el espacio público sean el resultado de un proceso inclusivo y representativo de la diversidad de nuestra comunidad.

Que esta actualización se enmarca en la necesidad de modernizar los procedimientos y criterios de trabajo de la Comisión, alineándolos con las mejores prácticas en gestión urbana y fortaleciendo su rol como órgano consultivo.

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante velar por el correcto funcionamiento de las instituciones locales, promoviendo normas

que aseguren una gestión eficiente y participativa de los bienes públicos de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1302-ASCE/O/2024

Art.1°) La imposición de nombre de calles o bienes públicos municipales se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: Constituir una COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA que estará integrada por los siguientes miembros: 2 (dos) propuestos por el DEM, 1 (uno) de cada Bloque que conforma el HCD y 2 (dos) de la Junta de Estudios Históricos de la ciudad de Villa Mercedes; cuya nómina será actualizada al comienzo de cada período ordinario de sesiones del HCD.

Art.2°) Cada uno de los miembros citados en el Art. 1°) deberá tener un suplente designado por la institución que representa, a efectos de suplir al titular, en caso de ausencia de él.

Art.3°) La Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana podrá convocar a las reuniones a especialistas de temáticas específicas para que asesore y aporte información sobre los proyectos presentados.

Art.4°) Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Comisión Permanente de Acción Social, Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante.

Art.5°) Será objeto de la Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana expedirse en forma no vinculante en aquellos proyectos que propongan nombres de calles, plazas, espacios verdes, barrios o complejos habitacionales, edificios públicos municipales, etc.; formando parte del Despacho de la Comisión pertinente del HCD.

Art.6°) Todo proyecto o propuesta de nomenclatura urbana ingresado al Honorable Concejo Deliberante deberá ser difundida públicamente, estableciendo un plazo de 60 días para que los ciudadanos y organizaciones que deseen realizar impugnaciones y observaciones se expresen por escrito ante este HCD o solicitando exponer oralmente en la reunión de Comisión cuando se trate el asunto.

Art.7°) Para las nomenclaturas urbanas no podrán asignarse en ningún caso:

- a) El nombre de personas vivas;
- b) Hechos o sucesos conmemorativos de los cuales no hayan transcurrido por lo menos 3 años desde que acontecieron;
- c) El nombre de personas que no hayan transcurrido como mínimo 3 años de su fallecimiento;
- d) El nombre de personas que se hubiesen desempeñado en cargos públicos de cualquier tipo durante los gobiernos de facto o que hayan atentado contra la democracia;
- e) Nombres de personas que hayan sido condenadas por crímenes de lesa humanidad;
- f) Personas que tengan una condena efectiva;
- g) Nombres que se repliquen en la misma localidad;
- h) Nombres basados en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios;
- i) Nombres que sean ofensivos, despectivos o que fomenten la violencia;
- j) Nombres que pertenezcan a personas vinculadas a actividades ilícitas o de corrupción;
- k) Nombres de grupos o entidades que hayan promovido ideologías discriminatorias o excluyentes;
- l) Nombres de partidos políticos, candidatos o que se usen en contextos electorales;
- m) Nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Comisión de Nomenclatura Urbana hiciese presumir finalidades comerciales;
- n) Nombres de personas que no hayan nacido en la ciudad de Villa Mercedes, a menos que dichas personas que no nacieron en la ciudad cuenten con una trayectoria de más de 20 años y hayan residido en la ciudad durante esa misma cantidad de años.

Art.8°) Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberán considerarse los siguientes aspectos; sin perjuicio de lo establecido en el Art.7°) de la presente Ordenanza:

- a) Que sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem;
- b) Que haya sido una persona destacada por su contribución a la sociedad en ámbitos como la ciencia, las artes, la educación, la filantropía, el deporte o el servicio público;
- c) Que sus acciones hayan beneficiado a la comunidad de manera significativa;
- d) Que haya sido reconocido por su integridad, valores éticos y morales.

Art.9°) Los nombres impuestos no podrán ser cambiados en ningún caso antes de transcurrido un periodo de diez (10) años, a menos que la Comisión

de Nomenclatura Urbana determine, de manera excepcional que dicha modificación es conveniente.

Art.10º) Deróguese la Ordenanza N° 1164-ASCE/O/2022 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.11º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 08 En.

DECRETO N° 7307-2024.-

Villa Mercedes (S.L.) 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente 2024-14586-E-MUN; Decreto Municipal N° 7217/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se promulga la Ordenanza N° 1302-ASCE/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

Que por un error involuntario en el Decreto Municipal Mencionado ut supra, en el art 1º se detalló de manera errónea la referencia de dicha norma siendo la correcta: NUEVA REGLAMENTACIÓN para la imposición de nombre a calles o bienes públicos municipales, con constitución de una COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA y la consecuente Derogación de la Ordenanza N° 1164-ASCE/O/2022.

Que por lo ante expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1º) Modificar el art. 1º del Decreto Municipal N° 7217/2024 de fecha 19 de diciembre del corriente año, en el que se consignó de manera errónea la referencia de dicha norma, quedando redactado de la siguiente manera:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1302-ASCE/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: NUEVA REGLAMENTACIÓN para la imposición de nombre a calles o bienes públicos municipales, con constitución de una COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA y la consecuente Derogación de la Ordenanza N° 1164-ASCE/O/2022.

Art. 2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan

Art.3º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

Martín Leguizamón

Subsecretario de Legal y Técnica

Eduardo Federico Moyana

Secretario de Infraestructura, Obras Públicas y Servicios Urbanos

SPP

e y v: 08 En.

ORDENANZA N° 1304-HCD-O-2024.-

17 de diciembre de 2024.

VISTO:

La ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL N° 1287-HyP/O/2024, vigente para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos para la utilización de la cabina sanitaria en nuestra jurisdicción han quedado desfasados respecto de los costos actuales

asociados a su operación, mantenimiento y modernización.

Que un análisis comparativo con otros municipios de la Provincia de San Luis evidencia que los valores vigentes en nuestro municipio se encuentran significativamente por debajo del promedio, lo cual resulta insuficiente para garantizar la sustentabilidad económica del servicio.

Que es responsabilidad de esta gestión velar por la adecuada prestación y mejora continua de los servicios públicos, ajustando los valores para asegurar su eficiencia, calidad y equidad.

Que el aumento de estos valores busca no solo equiparar tarifas con otros municipios de la región, sino también asegurar la correcta financiación de la cabina sanitaria, contribuyendo al bienestar de la comunidad.

Que este ajuste se realiza respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, asegurando que el impacto económico sea accesible para los usuarios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1304-HCD/O/2024

Art.1º) MODIFÍQUESE el Art. 100º) de la Ordenanza N° 1287-HyP/O/2024-Impositiva Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.100º) Inspección e Inscripción

Las carnes y productos derivados de las mismas, frutas, verduras y cereales, etc., sean de introducción o de producción local, destinados al consumo interno, quedan sujetos a previa inspección veterinaria y/o sanitaria, debiéndose abonar en concepto de la contribución establecida en el artículo 266º) del Código Tributario, conforme al siguiente detalle:

a) Para los siguientes productos se establecen los valores iniciales de referencia que se detallan a continuación:

Ovinos, caprinos, lechones	Por animal	\$ 1.287,18
Cerdos (media res)	Por Kg.	\$ 61,29
Tocino de Cerdo	Por Kg.	\$ 108,50
Cortes de Cerdo	Por Kg.	\$ 135,63
Carne Vacuna (media res)	Por Kg.	\$ 135,63
Aves de corral	Por Kg.	\$ 53,65
Menudencias	Por Kg.	\$ 54,24
Huevos	Por docena	\$ 13,05
Huevo en Polvo (deshidratado)	Por Kg.	\$ 33,35
Derivados grasos	Por Kg.	\$ 54,24
Pescados	Por Kg.	\$ 50,75
Mariscos	Por Kg.	\$ 51,04
Pescados Conservas	Por Kg.	\$ 32,55
Cereales en general	Por Kg.	\$ 36,25
Legumbres (Lentejas, poroto, garbanzos, maíz, arvejas)	Por Kg.	\$ 36,25
Milanesas vegetarianas	Por Kg.	\$ 60,73
Frutas y verduras	Por Kg.	\$ 6,54
Café	Por Kg.	\$ 40,60
Infusiones, Te y Yerba	Por Kg.	\$ 13,56

b) Para los productores locales las tasas del inciso a) del presente artículo se reducirán en un 50% (cincuenta con 00/100). Para los productores no provinciales se incrementará en un 100% (cien con 00/100) los valores de las tablas precedentes.

c) Para introducción de aves de corral hasta 30.000 kg mensuales se abonará el valor establecido en el cuadro precedente (\$ 53,65) y (\$ 27,55) por cada kg excedente. (Ordenanza N° 866-HyP/O/2017).

Art.2º) MODIFÍQUESE el Art. 101º) de la Ordenanza N° 1287-HyP/O/2024-Impositiva Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.101º) Por el derecho de inspección sanitaria, se establecen los siguientes valores iniciales de referencia:

a) Para los siguientes productos

el equivalente a:

Pastas Frescas Rellenas	Por Kg.	\$ 24,95
Pastas Frescas no rellenas	Por Kg.	\$ 24,95
Pastas secas no rellena	Por Kg.	\$ 16,27
Pastas secas rellenas	Por Kg.	\$ 24,95
Pan Fresco	Por Kg.	\$ 16,27
Pan Dulce y Budín	Por Kg.	\$ 31,90
Panificados (pan de miga, pan de pebete, pan de pancho, lactal, facturas, bizcochos)	Por Kg.	\$ 24,95
Galletas secas dulces	Por Kg.	\$ 24,95
Insumos de panadería y pastelería (Levadura, azúcar impalpable, fécula, pre mezcla		

rellenos, polvo de hornear	Por Kg.	\$ 27,55
b) Para los siguientes productos, el equivalente a:		
Fiambres (Salchichón, Mortadela, y Afines)	Por Kg.	\$ 261,00
Fiambres cocidos	Por Kg.	\$ 261,00
Fiambres crudos	Por Kg.	\$ 261,00
Sándwiches de Miga, Pebetes Empaquetados, Pizza Preparadas y Afines.	Por Kg.	\$ 108,75
Chacinados (chorizos, morcillas)	Por Kg.	\$ 261,00
Chacinados (hamburguesas, salchichas)	Por Kg.	\$ 261,00
Manteca en pan	Por Kg.	\$ 54,24
Derivados lácteos	Por Kg.	\$ 54,24
Margarina	Por Kg.	\$ 28,10
Queso en Horma y untable	Por Kg.	\$ 36,25
Helados (balde)	Por Lts.	\$ 36,25
Postres, tortas y tartas heladas	Por Kg.	\$ 58,00
Insumos Heladería (cucuruchos, chips, salsas)	Por Kg.	\$ 27,55
Frutas envasadas al natural	Por Kg.	\$ 27,55
Frutos secos o desecados	Por Kg.	\$ 58,00
Verduras deshidratadas (caldos, sopas)	Por Kg.	\$ 29,00
Dulces varios	Por Kg.	\$ 21,75
Miel	Por Kg.	\$ 26,10
Aderezos envasados	Por Kg.	\$ 26,10
Azúcar	Por Kg.	\$ 5,08
Especias	Por Kg.	\$ 31,90
Harinas	Por Kg.	\$ 4,71
Polvo p/ preparar postres (gelatinas, flan)	Por Kg.	\$ 50,75
Golosinas (caramelos, chupetines y afines)	Por Kg.	\$ 42,95
Golosinas varias (otras)	Por Kg.	\$ 55,10
Cacao	Por Kg.	\$ 43,50
Chocolate	Por Kg.	\$ 55,10
Sal	Por Kg.	\$ 5,08
Productos Varios (almacén)	Por Kg.	\$ 65,25
Jugos de Frutas	Por litro	\$ 18,85
Jugos de hierbas	Por litro	\$ 18,85
Jugo en Caja	Por litro	\$ 18,85
Jugos en polvo	Por Kg.	\$ 14,50
Vinos- Categoría 1 (botella 1º línea)	Por litro	\$ 43,50
Vinos- Categoría 2 (botella 2º línea)	Por litro	\$ 34,80
Vinos- Categoría 3 (caja)	Por litro	\$ 29,00
Cerveza	Por litro	\$ 21,75
Vermut	Por litro	\$ 29,00
Energizantes	Por litro	\$ 31,90
Champagne CAT.1	Por litro	\$ 87,00
Champagne CAT. 2	Por litro	\$ 69,60
Sidras y Afines - Categoría 1	Por litro	\$ 43,50
Sidras y Afines - Categoría 2	Por litro	\$ 29,00
Whisky, Licores y Afines - CATEGORIA 1	Por litro	\$ 87,00
Whisky, Licores y Afines - CATEGORIA 2	Por litro	\$ 69,60
Fernet - CATEGORIA 1	Por litro	\$ 87,00
Fernet - CATEGORIA 2	Por litro	\$ 69,60
Gaseosas - CATEGORIA 1	Por litro	\$ 14,50
Gaseosas - CATEGORIA 2	Por litro	\$ 11,60
Gaseosas - CATEGORIA 3	Por litro	\$ 8,70
Aceites de oliva	Por litro	\$ 10,15
Aceites generales	Por litro	\$ 10,15
Aceite de coco	Por litro	\$ 11,60
Agua mineral	Por litro	\$ 3,63
Agua de bebida envasada	Por litro	\$ 3,63
Agua Mineral Saborizada y/o Gasificada	Por litro	\$ 5,08
Hielo	Por Kg.	\$ 7,98
Soda	Por litro	\$ 6,53
Leche líquida	Por litro	\$ 5,44
Conservas (salsas, arvejas, choclo, pate, picadillo)	Por Kg.	\$ 26,10
Pre fritos y congelados	Por Kg.	\$ 72,50
Productos para Copetín	Por Kg.	\$ 58,00
Vinagre	Por litro	\$ 9,43
Leche en Polvo	Por Kg.	\$ 13,05
Leche formula en polvo	Por Kg.	\$ 13,05
Leche formula en líquida	Por litro	\$ 13,05
Edulcorantes	Por litro	\$ 11,60
Harinas Preparadas	Por Kg.	\$ 6,53
Cortes de carne vacuna	Por Kg.	\$ 108,03
Comidas elaboradas congeladas	Por Kg.	\$ 87,00

c) Para los productores locales las tasas del inciso a) y b) del presente artículo se reducirán en un 50% (cincuenta con 00/100). Para los productores no provinciales se incrementará en un 100% (cien con 00/100) los valores de las tablas precedentes.

d) Por evasión de la cabina sanitaria se establece una multa equivalente a 1000 unidades de multa.

e) Reprecintado:

Los valores consignados se cobrarán por litro/kilogramo, neto sin envase. Para los productores locales las tasas se reducirán en un 70% (setenta con 00/100) de las establecidas precedentemente.

Valor por mes \$ 19.176,75

Art. 3º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 08 En.

DECRETO N° 7291-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 20 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 14849- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1304-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1304-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Modificación de los arts. 100º) y 101º) de la Ordenanza n° 1287-HyP/O/2024- Impositiva Anual de la administración municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

Martín Leguizamón

Subsecretario de Legal y Técnica

SPP

e y v: 08 En.

ORDENANZA N° 1305-HyP-O-2024

17 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 22461-/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2024-10151- E MUN, solicitando a este Honorable Cuerpo la Rati-ficación del Decreto N° 6558/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 obrante de fojas 29 a 31 del citado Expediente.

Que mediante el mismo se Homologa, en todas sus partes, la Adenda al

Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales, celebrada el día uno (1) del mes de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de la ciudad de Villa Mercedes, representada en ese acto por el Secretario de Producción Medio Ambiente y Tecnología Lic. Juan Pablo Godoy Escudero, y la firma Servicios Ecológicos S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67352539-9; representada en ese acto por el Sr. Martín Ferrero D.N.I. N° 29.901.241.

Que a tales efectos resulta necesaria la prestación de acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1305-HyP/O/2024

Art.1°) PRESTAR ACUERDO (AD-REFERÉNDUM), al DECRETO MUNICIPAL N° 6558/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 que dispone la Homologación de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales, celebrada entre la Municipalidad de Villa Mercedes y la firma de Servicios Ecológicos S.R.L, en cumplimiento a lo dispuesto por Pliego Licitatorio.

Art.2°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP e y v: 08 En.

DECRETO N° 7290-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 20 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 14850- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1305-HyP/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1305-HyP/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: PRESTACIÓN DE ACUERDO (AD-REFERÉNDUM), al DECRETO MUNICIPAL N° 6558/2024- Homologación de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales, celebrada entre la Municipalidad de Villa Mercedes y la firma de Servicios Ecológicos S.R.L.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

Martín Leguizamón

Subsecretario de Legal y Técnica

SPP e y v: 08 En.

DECRETO N° 7460 -2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 14010-MG-2024 emitido por el Superior Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del cual se convoca al electorado de la provincia a Elecciones Generales para el día 11 de mayo de 2025, en virtud de la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también el vencimiento del mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados, Y;

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2025 finaliza el mandato conferido a Seis (6) Concejales Municipales Titulares y a Seis (6) Concejales Municipales Suplentes de la Ciudad de Villa Mercedes;

Que el Estado Provincial ha previsto que la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará por el pueblo del Municipio respectivo, conforme el sistema previsto en el Art. 9° y concordantes Título II Capítulo Tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.), Ley N° XI-1149-2024 y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias), quedando legalmente comprendida en este ámbito regulatorio la renovación de ediles de la ciudad de Villa Mercedes cuyos mandatos concluyen el 10 de diciembre de 2025;

Que la Provincia de San Luis, por Ley N° XI-1149-2024, ha establecido elecciones mediante el Sistema Electoral de Boleta Única Papel (BUP), para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales provinciales y municipales que deseen intervenir en las elecciones previstas en la legislación electoral para cubrir cargos electivos que deban renovarse, quedando legalmente comprendida en este ámbito regulatorio la renovación de cargos descriptos ut supra para la ciudad de Villa Mercedes, cuyos mandatos concluyen el 10 de diciembre de 2025;

Que el Decreto Provincial N° 14010-MG-2024 formaliza la convocatoria al electorado de la Provincia de San Luis a fin que proceda a elegir, el día 11 de mayo de 2025, las autoridades provinciales que reemplazarán a aquellas cuyos mandatos expiran el día 10 de diciembre de 2025, asimismo, en su Art. 2°, invita a los municipios, entre ellos al de la ciudad de Villa Mercedes, a convocar al electorado para realizar la renovación de sus autoridades legislativas;

Que en consecuencia resulta oportuno y conveniente convocar a Elecciones Generales Municipales, simultáneamente con las Elecciones Generales Provinciales aludidas arriba, previstas para el día 11 de mayo de 2025, para que, en dichos comicios, el electorado de la ciudad de Villa Mercedes proceda a elegir Seis (6) Concejales Municipales Titulares, y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes, para sustituir a aquellos cuyos mandatos fenecen el 10 de diciembre de 2025;

Que, siendo propósito de la Ciudad llevar a cabo esta elección general de manera simultánea con la provincial prevista para la fecha señalada, se dispone la utilización del Padrón Electoral Nacional (art. 4 Decreto Provincial N° 14010-MG-2024) bajo las mismas autoridades de los comicios y escrutinio que aquellas;

Que el presente llamado a elecciones municipales se efectúa dentro de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 63°, Inc. 17°, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Mercedes;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Mercedes, en concordancia con lo reglado por el Decreto Provincial N° 14010-MG-2024, a Elecciones Generales para el día 11 de mayo de 2025, a fin que proceda a elegir Seis (6) Concejales Municipales Titulares, y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

Art.2°) Las elecciones convocadas en el artículo primero, con carácter simultáneo a la provincial, se verificarán por el Padrón Electoral Nacional y se regirá, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto, en el Decreto Provincial N° 14010-MG-2024, y en las normas electorales provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).

Art.3°) REMITIR copia del presente Decreto al Tribunal Electoral Provincial, Junta Electoral Municipal, Tribunal de Contralor Municipal, Jueza Municipal de Faltas, Honorable Concejo Deliberante, a los fines establecidos en la normativa aplicable y dese la difusión correspondiente.

Art.4°) Publicar el presente Decreto Municipal en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art.5°) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

MAXIMILIANO G. FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 08 En.

DECRETO N° 7461 -2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de conformar la Junta Electoral Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo VIII, Art. 101°, se establece la conformación de la Junta Electoral Municipal;

Que, como consecuencia de ello, se debe proceder a su designación a los fines de que se encuentre legalmente habilitada para su participación en las próximas elecciones;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1°) DESÍGNESE la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL que intervendrá en las próximas elecciones, la que quedará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dra. MÓNICA MERCEDES FERNÁNDEZ.

VICE-PRESIDENTE: Mg. SILVINA LETICIA GALETTO.

VOCAL 1°: CPN y Abog. MIGUEL ANGEL FERRERO DOMINGUEZ.

VOCAL 2°: Abog. HEBE ALEJANDRA PORCEL.

VOCAL 3°: CPN IVANA GRACIELA BARBOZA.

Art.2°) Desígnese como Secretario Administrativo y Secretario de Actas de la Junta Electoral Municipal a los Abogados MARTIN IGNACIO LEGUIZAMON y FERNANDO MATIAS CUELLO respectivamente.

Art.3°) La sede de la Junta Electoral Municipal será el edificio del Palacio Municipal de Gobierno, sito en Avda. Mitre 1025, Ciudad.

Art.4°) Tomen conocimiento: Honorable Concejo Deliberante, Junta Electoral Provincial, Secretaría Electoral Nacional, Tribunal de Contralor Municipal, Tribunal de Faltas Municipal y demás dependencias que correspondan.

Art.5°) Publicar el presente Decreto Municipal en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art.6°) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

MAXIMILIANO G. FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 08 En.

DECRETO N° 7462 -2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de San Luis, Capítulo XXVI, artículo 269° Inc.2; la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Mercedes, Título Segundo, Capítulo 3, artículo 63° Inc.17, y Capítulo VIII, Art.99, 100 y 102; el Decreto Municipal N° 7460/2024, de Convocatoria a Elecciones Generales, que se realizaran durante próximo año, Ley Nacional N° 26.774, artículo 7°, Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de ello, en las elecciones municipales podrán votar los

extranjeros con residencia en esta Ciudad inscriptos en el Padrón Electoral, que a tales efectos llevara la Comuna, rubricado por el Juzgado Electoral Provincial;

Que es necesario impulsar la inscripción de extranjeros, a fin de asegurar la participación efectiva en los Comicios de todos los ciudadanos en la vida del Municipio, participación que es la base del Estado Democrático;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) DECLÁRESE ABIERTO el REGISTRO DE ELECTORES EXTRANJEROS, donde podrán inscribirse todos aquellos extranjeros que tengan la intención de sufragar en las Elecciones Generales, que se realizarán el día 11 de mayo de 2025.

Art.2°) La inscripción de ciudadanos extranjeros en el Padrón Electoral a los fines indicados en el artículo anterior, quedará habilitada desde el día 11 de marzo hasta el día 11 de abril de 2025.

Art.3°) Para su inscripción en el Registro de Electores Extranjeros, el ciudadano deberá acreditar los requisitos establecidos en el Art. 269 de la Constitución de la Provincia de San Luis, a saber:

a) ser mayor de edad;

b) poseer domicilio en el municipio de la Ciudad de Villa Mercedes con un (1) año de residencia inmediata como mínimo al acto eleccionario;

c) acompañar Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identidad u otro que lo reemplace.

Art.4°) Podrán inscribirse en el mismo Registro, los mayores de 16 años, a tenor de lo normado por la Ley Nacional N° 26.774 (Ley de Ciudadanía Argentina).

Art.5°) La inscripción en el Registro de Electores Extranjeros se realizará en el domicilio del Palacio de Gobierno Municipal sito en Avda. Mitre N° 1024, de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas.

Art.6°) Vencido el plazo establecido en el artículo 1° del presente Decreto y/o resueltas las tachas, se remitirá para su control al Juzgado Electoral Provincial y se ordenará la confección de los Padrones bajo la supervisión de la Secretaría Electoral Provincial.

Art.7°) Remitir copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral Provincial, Honorable Concejo Deliberante, Subsecretaria de Prensa, y demás dependencias municipales.

Art.8°) Publicar el presente Decreto Municipal en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art.9°) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

MAXIMILIANO G. FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 08 En.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO N° 198-MJD-2024.-

Justo Daract, 27 de diciembre de 2024

Visto:

La Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HCD -2022, y ...

Considerando:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. N° 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art 1°) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza

Tarifaria N° 355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. d, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 7.49%.

Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4º) Tome conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

R. ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro. J. Sacco

Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO N°0198-MJD-2024

Ordenanza N°355-R02-HCD-2022 Art. N°84 Inc. d)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modificase la Ordenanza Tarifaria N° 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1

Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Yrigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Yrigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martín	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes

Zona N° 2

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte. Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Yrigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles

Zona N° 3

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo
6	Río Negro	Garay	Juan B. Justo
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi
8	Salta	Mosconi	Pedernera
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy
13	Colon	Mendoza	Jujuy
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca

20	Pje. Maquinista Levet	Jujuy	Catamarca
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena
29	Pje. Eduardo Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena
36	María P. González	Libertad	25 de Mayo
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin
39	Pje. Juana Ceballos	Patricias Mendocinas	María P. González
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno
41	Pje Mario Genzana	María P. González	Eva Perón
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo
48	Pje. Julian Martin	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
49	Rio Negro	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
50	Pje. 1° de Mayo	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin
52	Pje. Granaderos Puntanos	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad
57	Pje J Torres	Garay	Solís
58	Catamarca	Garay	Pedernera
Zona N° 4			
Ítem	Calle	Entre	Y
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre
2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre
3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes
4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
11	Pje N° 9	Juan B. Justo	Mosconi
12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy
16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja

24	Colon	La Rioja	Jujuy
25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
26	Solís	Catamarca	La Rioja
27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
29	La Rioja	Pedernera	Juan B. Justo
30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja
36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
39	María P. González	Pedernera	Libertad
40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas

Zona N° 5

Ítem Calle Entre Y

1 Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores

Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.
------	---

1	\$810,00
2	\$710,00
3	\$710,00
4	\$600,00
5	\$600,00

Art. 4°: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5°: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59° del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59°, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

b) Por servicio de franqueo: Pesos \$780,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6°: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

1. AUTOS - MOTOS - BICICLETAS

Accesorios del automotor	\$16.490,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$99.460,00
b) Compra - venta de usados únicamente	\$75.070,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$165.670,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$16.490,00
Básculas Públicas	\$31.460,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$16.490,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	\$20.990,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	\$31.970,00

Compañías de Seguros		Construcciones en General	
a) Compañías de seguro con local	\$99.460,00	a) Primera categoría	
b) Agentes, representantes, promotores, productores, asesores con local	\$27.700,00	(Profesionales, maestros mayor de obras)	\$27.700,00
Electricidad del automotor	\$20.990,00	b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$20.990,00
Gomerías	\$20.990,00	Cerámica (Fabricación)	\$16.490,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$99.460,00	Compañías de ahorro y edificación	\$40.720,00
Lavadero de automotores	\$16.490,00	Construcción en General (Empresas)	\$165.670,00
Lavaderos de Camiones	\$38.620,00	Contratista de Obras	\$16.490,00
lavado y/o engrases de camiones	\$31.970,00	Electricidad	
lavado y/o engrases del automotor	\$11.030,00	a) Venta de artículos	\$27.700,00
Lubricantes	\$9.960,00	b) Taller de reparaciones	\$18.800,00
Lubriservi	\$9.960,00	c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$36.450,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	\$33.580,00	Empresas de desagües cloacales	\$27.700,00
Playas de estacionamiento		Ferreterías	\$38.620,00
a) autos	\$16.490,00	Ladrillos (Hornos, fabricación)	\$16.490,00
b) camiones	\$31.970,00	Madera: (Corralón)	\$27.700,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$20.990,00	Marmolería: Fabrica y venta	\$20.990,00
Polarizados	\$16.490,00	Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	\$16.490,00
Remises		Materiales de construcción	
a) por cada auto	\$16.490,00	a) Corralón materiales de obra	\$62.990,00
b) agencia	\$26.580,00	b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	\$99.460,00
Repuestos		Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$16.490,00
a) Para automotores	\$31.970,00	Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	\$16.490,00
b) Automotores y mecánica en General	\$31.970,00	Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$27.700,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares		Planos: confección y copias	\$16.490,00
venta de repuestos y accesorios	\$20.990,00	Puertas y ventanas : (venta exclusivamente)	\$16.490,00
Revisión Técnica Vehicular		5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
a) Plantas fijas, por mes	\$99.460,00	Armerías: Venta y Reparación	\$16.490,00
b) Plantas ambulantes por día	\$27.700,00	Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$16.490,00
Venta de cubiertas en general	\$16.490,00	Deportes y Sport (venta de artículos)	\$18.800,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$27.700,00	Gimnasios	\$20.990,00
Taller de reparación de motos	\$31.970,00	Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
Taxi (por desinfección c/u)	\$16.490,00	a) Una cancha	\$16.490,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$16.490,00	b) Dos canchas	\$25.440,00
2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS		Piletas de natación	
1) Vehículos con menos de 3000 KG.		a) Fabricación y ventas	\$44.240,00
a) Por día	\$6.540,00	b) Ventas únicamente	\$55.220,00
b) Por mes	\$38.620,00	c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$66.150,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.		6. ESTACIONES DE SERVICIO	
a) Por día	\$14.720,00	a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oil, kerosene y lubricantes)	\$93.840,00
b) Por mes	\$116.310,00	b) Por Venta de GNC	\$126.990,00
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA		c) por anexo mercado multiventas	\$33.110,00
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$16.490,00	7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
Artículos Electrónicos		Boliches Bailables	
a) Venta	\$18.800,00	a) Clase "A" (POR NOCHE)	\$209.900,00
b) Taller de reparaciones	\$11.030,00	b) Clase "B" (POR NOCHE)	\$268.480,00
c) Venta y taller de Reparaciones	\$23.280,00	c) Clase "A" y/o "B" Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$297.340,00
Computación		d) Clase "A" (POR MES)	\$421.430,00
a) Ventas de equipos e insumos	\$20.990,00	e) Clase "B" (POR MES)	\$585.380,00
b) Venta de insumos	\$16.490,00	Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$16.490,00
c) Programación, servicio de software	\$16.490,00	Calesitas - Juegos Inflables	
d) Enseñanza	\$16.490,00	a) Calesitas (Por día)	\$8.920,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$16.490,00	b) Juegos Inflables (por día)	\$8.920,00
f) Ciber		c) Juegos Inflables (por mes)	\$43.110,00
1) Hasta 20 maquinas	\$16.490,00	Exhibición / Espectáculos Públicos	
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$1.160,00	a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$35.370,00
Instrumentos Musicales		b) Que provengan de otra jurisdicción	\$93.840,00
a) Taller de reparaciones	\$16.490,00	c) Circos por día (hasta cinco días)	\$77.350,00
b) Ventas	\$20.990,00	d) Circos por día (hasta treinta días)	\$66.150,00
Juegos Electrónicos		Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por máquina/mes	\$9.960,00	a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	\$9.960,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada máquina	\$16.490,00	b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	\$16.490,00
Juegos de Azar		Parque de diversiones	
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$33.110,00	a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	\$25.440,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$143.570,00	b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	\$16.490,00
Juegos en red por maquina	\$9.960,00	c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$14.440,00
Taller de electrónica y electricidad	\$20.990,00	Pubs	
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES		a) con espectáculos	\$59.670,00
Arena		b) sin espectáculos	\$41.950,00
a) Venta	\$16.490,00	Peloteros	\$16.490,00
b) Extracción	\$99.460,00	8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍA - ESTÉTICA -	
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	\$26.580,00		

Aromatizadores	\$16.490,00	Hoteles	
Artículos de Óptica	\$23.280,00	a) hasta 5 habitaciones	\$38.620,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$18.800,00	b) de 6 a 10 habitaciones	\$54.110,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$16.490,00	c) más de 10 habitaciones	\$80.650,00
Artículos Regionales		Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	\$143.570,00
a) Fabrica y Venta	\$18.800,00	12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
b) venta exclusiva	\$16.490,00	Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$16.490,00
Artículos Santuarios (venta)	\$16.490,00	Agencias de viajes (terrestre)	\$62.820,00
Artículos Usados (compra / venta)	\$14.440,00	Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	\$320.470,00
Blanco y Mantelería	\$16.490,00	Casas de Cambio	\$99.460,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	\$16.490,00	Clínicas - Sanatorios	\$121.420,00
Boutique (Prendas , Modas)	\$24.220,00	Consultorios médicos	
Centro de Estética corporal		a) 1 (uno) consultorio médico	\$18.800,00
a) con venta de productos	\$20.990,00	b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$77.350,00
b) Sin venta de productos	\$16.490,00	c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$110.420,00
Cosmética y Perfumería	\$36.450,00	Editorial (libros y revistas)	\$18.800,00
Dietéticas	\$16.490,00	Entidades financieras de consumo	\$48.680,00
Droguerías	\$40.720,00	Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$40.720,00
Farmacias	\$59.670,00	Guarderías	\$20.990,00
Gabinete de contactología	\$16.490,00	Hogares geriátricos	\$77.350,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	\$16.490,00	Institutos de belleza	\$18.800,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$16.490,00	Institutos de Enseñanza	\$35.370,00
Joyería y/o relojerías		Inyectatorios	\$16.490,00
a) Venta	\$26.580,00	Laboratorios	\$38.620,00
b) Talles	\$16.490,00	Oficina comercial / mutuales	\$16.490,00
Lencería	\$16.490,00	Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$20.990,00
Marroquinería	\$16.490,00	Representante de casas establecidas fuera del municipio	
Mecánica Dental	\$18.800,00	a) con deposito	\$20.990,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería , ropa de bebe)	\$18.800,00	b) sin deposito	\$16.490,00
Metales Preciosos (compra y venta)	\$27.700,00	Revistas	
Perfumerías	\$27.700,00	a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$28.300,00
Regalería	\$16.490,00	b) Ventas únicamente	\$16.490,00
Salón de belleza	\$20.990,00	13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Sastrerías	\$16.490,00	Acopiadores	
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$16.490,00	a) de cereales	\$298.350,00
Talabartería (Venta de artículos)	\$16.490,00	b) de vidrios, metales cartones papeles plásticos, y otros	\$58.580,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$20.990,00	c) de miel	\$116.960,00
9. GASTRONOMÍA		Acumuladores	
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$39.770,00	a) fabrica y venta	\$44.240,00
Banquetes Ambulantes		Afiladores	\$26.580,00
a) Servicios para empresas locales por eventos	\$55.220,00	Alfareria fabrica y venta	\$16.490,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$75.070,00	Anhidrido Carbónico / oxígeno (industrial y comercial)	\$16.490,00
Café, Chocolate, Caramelos		Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$20.990,00
a) Fabrica y Venta	\$26.580,00	Caballerizas	\$16.490,00
b) Deposito al por mayor	\$19.830,00	Carpinterías	
c) Venta exclusiva al menudeo	\$19.830,00	a) Taller	\$16.490,00
Carro de Panchos		b) Con fabrica y venta de muebles	\$27.700,00
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$27.700,00	Cerrajerías (Taller y venta)	\$16.490,00
b) Venta de panchos (kiosco)	\$16.490,00	Cinematógrafos	\$16.490,00
Bares (Expendio de bebidas)	\$20.990,00	Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$16.490,00
Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	\$20.990,00	Contratistas Rurales	\$40.720,00
Cafetería	\$16.490,00	Cromados, niquelados y nacarados	\$16.490,00
Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$16.490,00	Cuchillería: Fabrica / venta	\$16.490,00
Choperías	\$16.490,00	Empresas de decoración	\$20.990,00
Comedores / Restaurante	\$39.770,00	Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$16.490,00
Confitería	\$18.800,00	Filmaciones: Servicios de filmación	\$39.770,00
Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$16.490,00	Fotografía: Estudio de fotos	
Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$20.990,00	a) Con venta de artículos afines	\$18.800,00
Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$20.990,00	b) Sin venta de artículos afines	\$16.490,00
Pizzerías	\$27.700,00	Gas Envasado	\$20.990,00
Rotisería	\$20.990,00	Gasistas	\$16.490,00
10. HELADERÍA - HIELO		Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$16.490,00
Heladerías:		Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros	
a) Venta al publico	\$31.220,00	a) Venta	\$16.490,00
b) Fabrica y venta	\$33.110,00	b) Taller de reparaciones	\$16.490,00
Heladeras: Taller de reparaciones	\$17.680,00	Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$16.490,00
Hielo: Fabrica y venta	\$19.830,00	Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$62.990,00
11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES		Peluquerías	\$20.990,00
Hospedajes, Pensiones y Residenciales		Planes p/adquisición de automotores,	
a) Hasta 10 habitaciones	\$37.560,00	art. Del hogar y/u otros	\$27.700,00
b) más de 10 habitaciones	\$46.340,00	Plomeros	\$16.490,00
		Promotores de ventas domiciliarias	
		a) por día y por persona	\$18.800,00
		b) de cosméticos y perfumería	\$16.490,00
		Publicidad: Agencias o firmas	\$44.240,00

Recolección de residuos fabriles		Transporte Fúnebre	\$31.970,00
a) 1 viaje mensual	\$58.580,00	Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$16.490,00
b) 2 viajes mensuales	\$105.320,00	Trencitos infantiles o similares (por día)	\$12.110,00
c) 3 viajes mensuales	\$147.510,00	17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
d) 4 viajes mensuales	\$187.300,00	Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$14.440,00
e) 5 viajes mensuales	\$222.440,00	Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$18.800,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaje		Artículos de Antigüedades (venta)	\$16.490,00
Rematadores	\$20.990,00	Artículos de Goma y Plástico	\$16.490,00
Reparación de lavarropas	\$9.960,00	Artículos de Hogar	\$20.990,00
Serigrafía	\$16.490,00	Artículos de Jardín (Venta)	\$16.490,00
Servicio de audio	\$28.670,00	Barracas	\$33.110,00
Servicio de Grúa	\$33.110,00	Bazares	\$16.490,00
Servicio de iluminación	\$28.670,00	Calzados en General	
Servicio de Limpieza y desinfección	\$16.490,00	a) Venta únicamente	\$19.830,00
Servicio de publicidad móvil	\$16.490,00	b) Taller de compostura	\$16.490,00
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	\$66.150,00	Correo	\$40.720,00
Servicio delivery	\$16.490,00	Cotillón (venta)	\$16.490,00
Servicio General de Mantenimiento	\$33.110,00	Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$16.490,00
Servicios de audio e iluminación	\$44.240,00	curtiembres / cueros	\$16.490,00
Sodería (fabrica y distribución)	\$16.490,00	Distribuidoras (por mes)	\$18.800,00
Taller textil / costuras	\$16.490,00	Envases de plástico, papel y otros	\$16.490,00
Tapicerías	\$16.490,00	Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$49.660,00
Tatuajes	\$16.490,00	Florerías: con venta de flores y plantas	\$16.490,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	\$16.490,00	Forrajes: Venta y/o depósitos	\$16.490,00
Tintorerías	\$16.490,00	Fotocopias	\$16.490,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$16.490,00	Grasas: (Fabrica de)	\$16.490,00
14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA		Imprenta	\$26.580,00
Almacén (venta de productos alimenticios)	\$20.990,00	Industrias en General	\$165.670,00
Artículos de Limpieza	\$16.490,00	Inflamables : Depósitos	\$51.990,00
Autoservicios (excluido carnicerías, panaderías y verdulerías)	\$41.950,00	Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$20.990,00
Bebidas en General (Ventas)	\$16.490,00	Juguetería	\$16.490,00
Carnicerías	\$27.700,00	Lanas (venta)	\$16.490,00
a) venta de carne envasada	\$16.490,00	Lavadero de ropas en general	\$16.490,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$20.990,00	Librería / Papelería	\$20.990,00
Embutidos y fiambres		Locales de quiniela / loterías y afines	\$20.990,00
a) Elaboración propia y ventas	\$16.490,00	Locales de Tiro al blanco	\$16.490,00
b) Venta exclusivamente	\$12.110,00	Lonerías	\$16.490,00
Fiambres	\$16.490,00	Macetas y Piletas (Fabrica)	\$16.490,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	\$12.250,00	Mimbreras	\$16.490,00
Leche: Venta	\$16.490,00	Muebles (Ventas)	\$61.770,00
Maxi kioscos	\$33.110,00	Objetos y artículos de culto	\$16.490,00
Panaderías		Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$16.490,00
a) Pan y facturas (venta)	\$20.990,00	Pañaleras: (Ventas)	\$20.990,00
b) Masas y confituras (ventas)	\$16.490,00	Peloteros	\$16.490,00
c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$20.990,00	Pelucas: Ventas	\$16.490,00
Pescados : (ventas)	\$16.490,00	Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$99.460,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$16.490,00	Plantas de reciclaje	\$27.700,00
Sandwicherías: (fabrica y ventas)	\$16.490,00	Plantas Purificadoras	\$16.490,00
Supermercados	\$93.840,00	Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$27.700,00
Trozaderos de pollo	\$16.490,00	Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	\$51.990,00
Venta al por mayor de productos alimenticios	\$47.530,00	Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	\$39.770,00
Verdulerías y Fruterías	\$16.490,00	Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$20.990,00
Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	\$16.490,00	Ropa y accesorios para bebe	\$16.490,00
15. TELEFONÍA - EMISORAS - SERVICIO DE INTERNET		Rubros no tarifados	
Emisoras Radiales	\$19.700,00	a) Monotributistas hasta categoría F	\$16.490,00
Locutorios telefónicos	\$27.700,00	b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$33.110,00
a) Por cabina telefónica	\$6.540,00	c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$77.350,00
Servicio de telefonía		Sanitarios (ventas exclusivas)	\$18.800,00
a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$259.620,00	Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$20.990,00
b) telefonía fija	\$597.500,00	Video club (alquiler y venta de películas)	
c) servicio no contemplados	\$16.490,00	c/alquiler de reproductor)	\$16.490,00
Proveedor de Servicio de Internet	\$159.140,00	18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$364.550,00	Alimentos balanceados (ventas)	\$16.490,00
Servicio de provisión de energía eléctrica	\$804.150,00	Animales domésticos (venta y crianza)	\$16.490,00
Servicio de TV por cable	\$159.140,00	Aves	
Servicio de vigilancia	\$20.990,00	a) Criaderos evisceradores y venta	\$16.490,00
Telefonía y afines (reparación y venta)	\$20.990,00	b) Venta de las mismas y sus derivados	\$16.490,00
16. TRANSPORTE		Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	\$19.830,00
Transporte aéreo de pasajeros y cargas		Cámaras Frigoríficas (destinada a la	
(agencias y/o firmas)	\$77.350,00	conservación de alimentos)	\$19.830,00
Transporte de carga interna	\$11.030,00	Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	\$103.870,00
Transporte de cargas (terrestre)	\$31.970,00	Ferías de Ganado	\$165.670,00
Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$20.990,00	Frigoríficos	
Transporte de turismo (provincial, nacional e		a) Faenamamiento de vacunos	\$408.740,00
internacional) agencias	\$27.700,00	b) Faenamamiento de porcinos y lanares	\$103.870,00

c) Faenamiento de aves y otros	\$103.870,00
Harinas o similares (Depósitos)	\$16.490,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$16.490,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$33.110,00
Miel: Producción, extracción y venta	\$18.800,00
Moliendas (de cereales en general)	\$33.110,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$20.990,00
Peluquería canina	\$16.490,00
Sumillerías : (hortalizas, flores y otras)	\$16.490,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$93.840,00
Veterinarias (con venta de artículos)	\$27.700,00
Viveros	\$16.490,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

CAPITULO III

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7°: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	\$161,49
b) Por porcino mayor de 50 kg	\$129,17
c) Por ovino mayor de 10 kilos	\$129,17
d) Por lechón de hasta 50 kilos	\$129,17
e) Por corderito o cabrito	\$129,17
f) Por ave de corral o pescado	\$96,88
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	\$5.721,38
h) Por análisis Triquinosis.	\$6.293,50

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	\$31.971,09
b) Por cada animal lanar	\$8.234,99
c) Por cada animal porcino:	\$13.967,16
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	\$8.234,99

1°) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2°) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3°) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4°) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5°) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6°) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7°) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8°) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.

CAPITULO V

CEMENTERIO

Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario

Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	\$16.480,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	\$21.040,00

Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	\$21.040,00
b) Con residencia de otras provincias.	\$40.070,00

Art. 12°: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES a cargo de la empresa \$29.500,00

Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

NICHOS

a) Por un año	\$55.300,00
b) Por cinco años	\$224.020,00
c) Por diez años	\$447.980,00
d) Por veinte años	\$746.630,00

URNAS:

a) Por dos años.	\$55.300,00
b) Por diez años	\$224.020,00
c) Por veinte años	\$447.980,00

Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

Mausoleos por mes	\$4.680,00
Nichos por mes	\$3.130,00
Panteones o galerías por mes	\$4.680,00

Art. 15°: DERECHOS DE USO DE TIERRA:

a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años	\$154.330,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años	\$80.100,00

Art. 16°: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO

a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	\$27.060,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	\$40.070,00
c) Apertura de nicho	\$26.270,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	\$44.240,00

Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

a) Alineación	\$16.490,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado	\$5.990,00

Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán	\$10.040,00
--	-------------

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$35.020,00

Art. 23°: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25°: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso

orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28°: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$11.670,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo N° 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponderables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) \$11.140,00

b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) \$11.140,00

c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares) \$16.950,00

d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares) \$20.530,00

e) Avisos en tótem \$24.640,00

f) Avisos en sala de espectáculos \$11.140,00

g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos \$11.140,00

Hechos imponderables valorizados en otra magnitud
h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos \$5.280,00

i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores \$11.140,00

j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta \$27.520,00

k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis \$41.020,00

l) Murales, por cada 10 unidades de afiches \$8.770,00

m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad \$4.110,00

n) Avisos proyectados por unidad \$28.670,00

o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función \$27.520,00

p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función \$11.140,00

q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad \$11.140,00

r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades \$55.050,00

s) Pasacalles por unidad \$11.140,00

t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad \$8.770,00

u) Publicidad móvil, por mes o fracción \$41.580,00

v) Publicidad móvil, por año \$134.660,00

w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades \$16.950,00

x) Publicidad oral por unidad y por día \$5.280,00

x) Campañas publicitarias, por día (con stand) \$27.520,00

z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción \$19.350,00

aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores \$14.060,00

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30°: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el

valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.32°: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán \$19.070,00

Art.33°: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art.34°: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art.35°: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36°: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37°: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en el término de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capítulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditarán al importe de la construcción. -

Art.38°: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39°: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40°: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2) \$491.650,00

Industria (Por M2) \$409.740,00

Comercio (Salones P/M2)) \$491.650,00

Entidades Públicas (M2) \$491.650,00

Tinglados.(M2) \$409.740,00

B) Categoría Segunda : Galpones

1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2 \$85.220,00

2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta \$111.400,00

3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2 \$129.800,00

A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales

1. Depósitos En General, Fabricas, El M² \$409.740,00

2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M² \$286.800,00

Superficie Semicubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2) \$344.140,00

Industria (Por M2) \$286.800,00

Comercio (Salones P/M2)) \$344.140,00

Entidades Públicas (M2)	\$344.140,00
Tinglados.(M2)	\$286.800,00
Art. 41º. LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de \$8.770,00	
Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$8.770,00	
Art. 42º VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:	
a) Planos de obra	
1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará	
a) Superficie cubierta	\$600,00
b) Superficie Semicubierta	\$380,00
2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará	
a) Superficie cubierta	\$950,00
b) Superficie Semicubierta	\$710,00
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble	
b) Planos de mensura	\$20.720,00
1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución	
	\$57.370,00
2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno	
	\$9.960,00
Art. 43º: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:	
a) Certificaciones:	
Por solicitud de información de inmuebles se abonará	\$16.330,00
b) Empadronamiento provisorio:	
Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta	\$12.110,00
c) Inscripción de Títulos:	
Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca	\$41.700,00
d) Empadronamiento de oficio:	
Por empadronamiento de oficio	\$70.050,00
INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES	
Art.44º: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.	
CAPITULO VIII	
TASAS Y DERECHOS DE OFICINA	
Art.45º: Las tasas establecidas en el título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:	
Agua y cloacas:	
a) Solicitud de Matrícula	\$17.230,00
b) Construcción	\$14.360,00
c) Venta de Agua m3	\$7.000,00
Comercio:	
d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio	\$33.000,00
e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial	\$28.020,00
f) Cambio de vehículo, rubro	\$7.160,00
g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética	\$11.450,00
Técnica:	
h) Derecho de conexión de gas natural :por el permiso para la rotura de vereda se abonará	\$24.640,00
i) Abrir vías públicas por cada cien metros	\$19.200,00
j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	\$61.900,00
k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	\$31.020,00
l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros	\$61.900,00
m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2	\$52.690,00
n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u	\$37.650,00
o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros	
1) Apertura de pozo para cámara subterránea	\$210.420,00
2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones	\$83.910,00

Rentas Varias:

p) Para inscripción de amueblados	\$38.870,00
q) Certificación Libre Deuda	\$4.540,00
r) Derecho de licitaciones	
1) Publica.:1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	
2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	
Art.46º: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará \$21.940,00	
Art.47º: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:	
a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación.	\$21.070,00
b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad.	\$14.810,00
c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año	\$17.900,00
d) Por cada carnet de natatorio municipal	\$24.160,00
e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal	\$18.190,00
f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.	\$18.190,00
g) Multa por controversia (libreta sanitaria)	\$64.870,00

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48º: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA
Acarreo de agua

Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje \$21.040,00

Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de \$1.910,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).

a) Por hora	50 lts.
b) Por día	450 lts.
2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón)	30 lts
3) Fumigación fabril (por hora)	\$29.300,00
4) Escenario (alquiler por modulo y por día).	\$21.800,00
5) Alquiler de compactador Neumático por día.	60 lts.
6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora	60 lts.
7) Hidroelevadora por hora	25 lts
8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje	30 lts

Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION:

De identificación de perros. \$10.040,00

Art.50º: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:

Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:

CLASE A

A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc \$7.360,00

A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1 \$7.810,00

A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2 \$10.130,00

A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3 \$11.230,00

CLASE B

B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante \$11.370,00

B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado \$13.200,00

B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1 \$14.970,00

CLASE C

Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B\$ \$15.890,00

CLASE D

D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1 \$18.450,00

D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C \$18.750,00

D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias,

emergencia y similares	\$19.030,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	\$19.980,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	\$20.990,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	\$12.210,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	\$22.500,00
G2: Maquinaria especial agrícola	\$24.160,00
Art.51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo \$7.360,00	
Art.52) Por permiso especial para conducir:	
a) s/Ordenanza de tránsito vigente \$10.870,00	
b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.	
c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. \$14.060,00	
d) Provisión de cupón de conducir por un año \$11.450,00	
e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año \$11.450,00	
Art.53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:	
Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas	
Y por cada operación se abonará:	
a) Vehículos automotores sin acoplados	\$2.400,00
b) Vehículos automotores con acoplados	\$2.770,00
c) Por pesadas de carros y camión, cada una	\$4.110,00
Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:	
En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará:	
a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local	\$49.170,00
b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$98.340,00
c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$295.050,00
d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario	
Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:	
Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:	
Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una \$600,00	
Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza N° 771/94)	
a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino	\$49.190,00
b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Artículo 16 Ordenanza N° 771/94)	\$62.220,00
c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza N° 771/ 94)	\$62.220,00
d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza N° 771/94)	\$62.220,00
e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza N° 771/94)	\$49.170,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza N° 771/94)	\$91.830,00
Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO	
Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respectivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.	
1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas)	\$810,00
2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros)	\$1.250,00
Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.	

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año	\$6.540,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:	
1) Mesas c/u	\$38.550,00
2) Bancos C/U	\$18.020,00
3) Bicicleteros	\$18.020,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	\$38.550,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	\$94.250,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año	\$38.550,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día	\$318.060,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes	\$2.400,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado	\$1.180,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción	\$3.930,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción	\$19.200,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	\$30.440,00
l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción	\$1.610,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS:

Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:

por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millóncuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$1.449.460,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos un millónnovecientos setenta mil seiscientos cincuenta (\$1.970.650,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2024, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables

solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. N° 4 de la Ordenanza N° 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos quinientos ochenta mil setecientos cuarenta (\$580.740,00) a pesos un novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta (\$1.935.730,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza N° 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETAS

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

- Un solo pago (contado)
- Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

- Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.
- Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m² igual a \$35.140,00 (pesos treinta y cinco mil ciento cuarenta)

b) Para calzada de pavimento asfáltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros

cuadrados calculados del frentista por el valor del m² igual a \$23.410,00 (pesos veintitrés mil cuatrocientos diez). -

Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$17.590,00 (pesos diecisiete mil quinientos noventa) el metro lineal. -

Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETAS Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalímetro, se registrarán por el siguiente cuadro tarifario:

- Valor del metro cuadrado de terreno: \$1,2511
- Valor del metro cuadrado cubierto: \$12,5074
- Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona

1	\$2.270,00
2	\$2.140,00
3	\$2.120,00
4	\$1.990,00
5	\$1.970,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de \$780,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido,

estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$4.390,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m ³	más de 60 m ³
\$243.66	\$487.40

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en \$968.61 + IVA

e) Franqueo: \$780.00

Art. 73°: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	\$22.960,00
------------------	-------------

Conexión de Cloacas	\$43.110,00
---------------------	-------------

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados	\$480,00
----------------------	----------

Tinglados para Industria	\$880,00
--------------------------	----------

Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.

a) Viviendas (m ²)	\$810,00
--------------------------------	----------

b) Comercios (m ²)	\$1.250,00
--------------------------------	------------

c) Plantas Fabriles	\$3.220,00
---------------------	------------

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74°: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la pérdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75° El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76°: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77°: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78°: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art.79°: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art.80°: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81°: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducarán de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82°) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearán al monto inmediato inferior.

Art. 83°) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84°) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1° de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_1)} = (1 + \text{ipc_Dic}) * (1 + \text{ipc_Ene}) * (1 + \text{ipc_Feb}) - 1$$

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1° de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_2)} = (1 + \text{ipc_Mar}) * (1 + \text{ipc_Abr}) * (1 + \text{ipc_May}) - 1$$

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que regirá desde el 1° de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_3)} = (1 + \text{ipc_Jun}) * (1 + \text{ipc_Jul}) * (1 + \text{ipc_Ago}) - 1$$

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que regirá desde el 1° Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_4)} = (1 + \text{ipc_Sep}) * (1 + \text{ipc_Oct}) * (1 + \text{ipc_Nov}) - 1$$

Art. 85°) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

\$348.750,00

e: y v: 08 En

DECRETO N° 199-MJD-2024

Justo Daract, San Luis 27 de diciembre de 2024

Visto:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- Decreto N° 0198-MJD-2024

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

R. ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro. J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 08 En.

ASAMBLEAS

Convocatoria de Asamblea Ordinaria "Asociación en Defensa y Preservación del Patrimonio Cultural - Pircas"

Convoca a la Asamblea General Ordinaria sito en calle Belgrano N° 240 Ciudad de San Luis, el día 25 de enero de 2025 a las 16:00hs de acuerdo al estatuto vigente para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Elección de dos Asambleístas para la firma del acta

2) Consideración y Aprobación de Balance, Memoria e Informe de revisor de cuentas de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

ANA CECILIA TULA

Presidente

C: 30

SPP

e y v: 08 En.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA N° 13-SH-MDLP-2024

"CONTRATACION DE SEGUROS PARA INMUEBLES MUNICIPALES, FLOTA MUNICIPAL DE AUTOMOTORES/ MOTOVEHICULOS, MAQUINARIA DE GRAN PORTE Y PLAZAS PUBLICAS"

Presupuesto Oficial: \$45.000.000,00 C/ 00/100 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES).-

Valor de Pliego: \$ 600.000,00 C/ 00/100 (PESOS SEISCIENTOS MIL).-

Adquisición De Pliegos: Serán retirados contra recibo en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 14 hs del día 15 DE ENERO DE 2025.-

Consultas: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta hasta las 17 horas del día 15 enero de 2025.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 16 DE ENERO DE 2025.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta.-

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 16 de ENERO de 2025 a las 14:00 horas.-

LUCIANO MARTÍN AYALA

Intendente

C: 25

SPP

e: 08 y v: 13 En.

COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 11:00 horas y segunda convocatoria a las 12:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Situación de la sociedad.-

2. Pasos a seguir.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA

Socio gerente

C: 3659

\$ 4.505,00

e: 01 y v: 10 En.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Ordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 9:00 horas y segunda convocatoria a las 10:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación de los estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables y los anexos. Por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

2. Distribución de resultados por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

3. Gestión del socio gerente por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA

Socio gerente

C: 3663

\$ 6.310,00

e: 01 y v: 10 En.

El presente CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024 por: El Sr. MASTROCOLA LEANDRO DANIEL, D.N.I. 27.551.903 y C.U.I.T. 20-27551903-1, argentino, nacido el 28/09/1979, de profesión odontólogo, con domicilio en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Ferrari Consuelo Maria, D.N.I. 32.280.258 y C.U.I.T. 27-32280258-2, argentina, nacida el 02/05/1986, de profesión odontóloga, con domicilio en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis; y la Sra. FERRARI CONSUELO MARIA, D.N.I. 32.280.258 y C.U.I.T. 27-32280258-2, argentina, nacida el 02/05/1986, de profesión odontóloga, con domicilio en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, casada en primeras nupcias con el Sr. Mastrocola Lean-

dro Daniel mencionado anteriormente. Las Partes resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley N° 27349 de SAS"); Ley 19.550 y por los siguientes artículos: Denominación: La sociedad se denomina "NEOSALUD S.A.S." y tiene su domicilio legal y fiscal en SAN JUAN N° 27 de Villa Mercedes, jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: Tiene por objeto principal la realización por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades, pudiendo para la ejecución de las mismas realizar operaciones de importación y exportación: a) La explotación comercial, administración, representación y organización de institutos y consultorios odontológicos. b) La prestación de servicios odontológicos en general, asistencia y profilaxis dental. c) La administración, representación y explotación comercial de sistemas de odontología prepaga. d) La compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. e) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades a través de la locación de consultorios a profesionales para ser desempeñados exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. Capital: El capital social es de \$650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil con cero centavos) representado por 6500 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27349 de SAS. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año DISPOSICIONES TRANSITORIAS.1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en SAN JUAN N° 27, VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS.2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El señor MASTROCOLA LEANDRO DANIEL suscribe la cantidad de 3900 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La señora FERRARI CONSUELO MARIA suscribe la cantidad de 2600 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) en dinero efectivo, conforme requerimiento del artículo 149 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Designar Administradora titular a al sr. MASTROCOLA LEANDRO DANIEL, D.N.I. 27.551.903 y C.U.I.T. 20-27551903-1, argentino, de profesión odontólogo, con domicilio especial en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, nacido el 28/09/1979, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Ferrari Consuelo Maria, D.N.I. 32.280.258 y C.U.I.T. 27-32280258-2, argentina, nacida el 02/05/1986, de profesión odontóloga, MASTROCOLA LEANDRO DANIEL declara bajo juramento domicilio especial en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, según el artículo 256 de la ley 19.550 (LGS) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido (art. 264 de la ley 19.550) y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. MASTROCOLA LEANDRO DANIEL y expresa que establece una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$3.500.000, todo en acuerdo con lo establecido en el art. 256 de la Ley Gral. de Sociedades; a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. Designar administrador suplente la Sra. FERRARI CONSUELO MARIA, D.N.I. 32.280.258 y C.U.I.T. 27-32280258-2, argentina, nacido el 02/05/1986, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mastrocola Leandro Daniel mencionado anteriormente, de profesión odontóloga y con domicilio en Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, acepta el cargo que le ha sido conferido. FERRARI CONSUELO MARIA declara bajo juramento domicilio especial en la calle Dr. Federico Causa N° 578 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis según el artículo 256 de la ley 19.550 (LGS) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido (art. 264 de la ley 19.550) y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La Sra. FERRARI CONSUELO MARIA administradora suplente de la sociedad NEOSALUD S.A.S. expresa que establece una garantía a favor de la sociedad

en mención, por la suma de \$3.500.000, todo en acuerdo con lo establecido en el art. 256 de la Ley Gral. De Sociedades; a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. El administrador tiene la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. El administrador suplente no puede disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato. Duran en el cargo indefinidamente.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 26 \$ 51.100,00 e: y v: 08 En.

"OVUM MEDIA S.A.S."
MODIFICACIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACION

1 - Designación de los miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador Titular por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo a: Mauricio Rubens Felipe Lalinde D.N.I. N° 25.233.937, CUIT 20-25233937-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11/07/1976, profesión comerciante, estado civil casado con Natalia del Valle Cortes, D.N.I. 24.299.246, con domicilio en calle Vicente Sallorenzo N° 1.319, Villa Mercedes, San Luis de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF). Designar como Administrador Suplente por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo a: Jorgelina Soledad Lalinde D.N.I. N° 28.575.884, CUIT: 27-28575884-5, con domicilio en Hector Sola N° 979, casa 19, la Ribera Villa Mercedes, San Luis, de nacionalidad argentina, nacida el 08/07/1981, profesión comerciante, estado civil soltera, quién acepta el cargo que le ha sido conferido y manifiesta con carácter de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

2.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado: Mauricio Rubens Felipe Lalinde D.N.I. N° 25.233.937, CUIT 20-25233937-05.

3.- Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el accionista Mauricio Rubens Felipe Lalinde D.N.I. N° 25.233.937, CUIT 20-25233937-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11/07/1976, profesión comerciante, estado civil casado con Natalia del Valle Cortes, D.N.I. 24.299.246, con domicilio en calle Vicente Sallorenzo N° 1.319, Villa Mercedes, San Luis, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento); el accionista Jorgelina Soledad Lalinde D.N.I. N° 28.575.884, CUIT: 27-28575884-5, con domicilio en Hector Sola N° 979, casa 19, la Ribera Villa Mercedes, San Luis de nacionalidad argentina, nacida el 08/07/1981, profesión comerciante, estado civil soltera, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento).

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 27 \$ 8.956,00 e: y v: 08 En.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los

1) Socio señora SANDRA ESTHER ROMERO, D.N.I. 17.154.779, CUIT 27-17154779-8, argentino, medica, nacido el 10/12/1964, edad 59 años, soltera, con domicilio en B° La Emilce, Av. Cuchi Corral 1185 lote 18, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis. 2) Fecha del instrumento de constitución 03/12/2024. 3) Denominación CreSer SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Establecer el domicilio legal, B° La Emilce, Av. Cuchi Corral 1185 lote 18, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, agricultura, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoria-

les y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte; k) Alimentos y bebidas; l) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) dividido en CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera Sra SANDRA ESTHER ROMERO, suscribe la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) dividido en CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de La Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sra. SANDRA ESTHER ROMERO, D.N.I 17.154.779 Administrador Titular y el Sr. LUCIANO DANIEL ROMERO D.N.I. 46.394.103, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado; 9) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 31 \$ 25.500,00 e y v: 08 En.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el Sr. Lucero Lucas Adan D.N.I: 29.546.691, CUIT N° 20-29546691-0, de profesión Transportista, con domicilio en Calle Avenida Sarmiento N° 2146, Localidad de San Luis, Provincia de San Luis, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Julio de 1982, de estado civil Soltero mediante Contrato Privado de fecha 20 de Diciembre de 2024, constituye una sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de "LA LEGUA S.A.S."; fijando domicilio de la Sede Social en Calle Avenida Sarmiento N° 2146, Localidad de San Luis, Provincia de San Luis; con plazo de duración por 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro y fuera del país, como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones; 2) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; 3) Comerciales: explotación, negocios, compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda actividad relacionada con materiales destinados a la construcción, explotación de playas de estacionamiento, lubricentro y lavaderos, muebles de todo tipo, vajillas, acolchados, artefactos y artículos para el hogar y oficina, artículos helados y congelados, explotación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, cultivos en general, producción de semillas, cría de ganado bovino, equino y ovino, invernada de ganado y cría en corrales y/o a campo, producción de leche, cría de aves de corral, producción de huevos, matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino, saladero y peladero de cueros de ganado bovino, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado, venta al por menor en minimercados, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, servicio de expendio de comidas y bebidas, venta de autos, camiones y camionetas nuevos y/o usados, venta de combustibles y lubricantes, venta en comisión de autos, camionetas y camiones nuevos y usados, venta de partes y piezas nuevas y/o usadas, y cualquier otro tipo de actividad comercial y de servicios; 4) Mandataria: mediante el ejercicio

del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; 5) Importación y/o exportación: de bienes y/o servicios; 6) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y las disposiciones que establezca el BCRA, siempre con dinero propio; 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; 8) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos permitidos por la legislación vigente.

Capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Lucero Lucas Adan, DNI N° 29.546.691, suscribe \$ 600.000 (pesos seiscientos mil con 00/100), representado por 600 (seiscientos) Acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% (\$150.000) del total en efectivo.

Designar como administrador titular al Sr. Lucero Lucas Adan D.N.I: 29.546.691 CUIT N° 20-29546691-0 y administrador suplente a la Sra. Lucero Rocio, D.N.I N° 41.920.048, CUIT N° 23-41920048-4. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

Fiscalización: prescinde de Sindicatura.

C: 32 \$ 30.780,00 e y v: 08 En.

JUDICIALES

La Dra. Imparato Torres Anabelia Verónica, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria del Autorizante, en Autos "CABAÑEZ MARÍA DEIDAMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 521557/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Deidamia Cabañez L.C. F0.632.281, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024.-

C: 8 \$ 3.490,00 e: 03 y v: 08 En.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1, con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Prosecretaría de la autorizante, en autos caratulados: "EXP 408780/23 CORTINES DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CORTINES DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO y CORTINEZ DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO D.N.I. N 6.803.833, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de noviembre del 2024.-

C: 9 \$ 3.794,00 e: 03 y v: 08 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "FUNES GEZ MARIO CIRIACO Y BECERRA OLGA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 416014/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FUNES GEZ MARIO CIRIACO D.N.I. 6.775.732 Y BECERRA OLGA ARGENTINA D.N.I. 2.507360, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 20 de diciembre de 2024.-

C: 10 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Ene

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzg.N°2 en lo Civil, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en Ruta Provinc. N°55, Comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos: "MAGALLAN DORA ELIDA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" EXP 353488/19, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de DORA

ELIDA MAGALLAN, DNI N°1.505.747. Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 13 de Diciembre 2024

C: 12 \$ 3.737,00 e: 03 y v: 08 Ene

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por DIASER ENERGIAS S.A.S, CUIT N° 30-71609845-8 a través de su representante legal, CPN Santiago Sanchez y cuyo consultor ambiental asesores es Doc. Carlos Gardini, Matrícula RUCEIA N°06, para el Proyecto "Ampliación y Repotenciación de la Planta Fotovoltaica LA CUMBRE II", ubicado en el Establecimiento Los Puquios, sobre Au. Serranías Puntanas (Ex Ruta Nacional N°7), Km 771, La Cumbre, Dto. J.M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-4030042/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 21 \$ 11.100,00 e: 06 y v: 08 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cyntia Liliana Fernández Paz, Jueza, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "MENGHETTI JOSE JORGE Y MORALES MARINA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 401744/23, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SR. MENGHETTI JOSE JORGE D.N.I. N° 6.818.204 y la SRA. MORALES MARINA D.N.I. N° 5.176.494, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024.-

C: 22 \$ 4.250,00 e: 06 y v: 10 En.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza, Prosecretaría de la autorizante, en los autos: EXP 418042/24 "PAGLIARONE PABLO CESAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don PAGLIARONE PABLO CESAR ALBERTO, D.N.I. N° 17.911.020.-

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2024.-

C: 23 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 10 En.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Estudio de Impacto Ambiental presentada por la Sra. Marquesa Cergia Alanís DNI.: 3.574.403 y cuyo consultor ambiental Ing. Torres Edgardo Fabián RUCEIA N° 66, para el PROYECTO LOTE ABierto, ubicada en Las Chacras Juana Koslay N° parcela: 5, Padrón: 197770, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-8110359/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 28 \$ 10.060,00 e: 08 y v: 10 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría del autorizante, en autos "NIEVAS JUAN RAMON, MOYANO LILIAN CLAUDIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 408711/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "Estancia El Pimpollo" ubicado sobre Ruta Provincial N° 51 en El Caldén, Localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis, no posee inscripción registral, padrón 20-385, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 7/69/22, con una superficie de 134has 6433,41m2, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación.-

San Luis, 21 de octubre de 2024

C: 29 \$ 10.020,00 e: 08 y v: 10 En.

La Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "SOSA, LIDIA EDELMIRA C/ SOSA, MARCOS Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP. N° 307889/17, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días para que comparezcan a tomar intervención que le corresponda en este proceso, a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Departamento Ayacucho partido de San Francisco, Lugar Camino Antigua Ruta Nacional N° 146 de Carpintería, provincia de San Luis, el cual No cuenta con inscripción registral vigente, con una superficie de 15 ha. 8380,23 m2, cuyas medidas, linderos, superficie y colindantes se encuentran precisamente establecidas según Plano de Mensura N° 7/206/15 y 7/128/15. Inscripciones de dominio: a) Matrícula N° 5- 1755- R° 6-A° 1 al10, Dpto. Ayacucho (receptoría San Francisco, PADRON 969 y b) Matrícula N° 5- 1755- R° 6-A° 1 al10, Dpto. Ayacucho (receptoría San Francisco), PADRON 969. PARCELA "653": Tiene las siguientes medidas, superficies y linderos: Mide en su frente Noroeste de 1 a 3= 102,19 mts.2. Mide en su frente Noreste: de 1 a 2= 232,29 y de 2 a 3= 339,57 mts.2. En su frente Sureste: de 3 a 4= 207,00 mts.2. En su frente Suroeste: de 4 a 5= 415,75 mts.2. Siendo sus linderos al Noroeste y Noreste: Campusano y otros, al Sureste linda con antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); y al Suroeste linda con Campusano y otros. La parcela "468" según mensura.-PARCELA "468": Mide en su frente Noroeste de 8 a 1= 105,53 mts.2 Mide en su frente Noreste: de 1 a 2= 836,49 mts.2 -En su frente Sureste: de 2 a 3= 88,30 mts.2. En su frente Suroeste: de 7 a 8= 831,27 mts.2 Siendo sus linderos al Noroeste con EAG S. A., Noreste: Campusano y otros, al Sureste linda con antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); y al Suroeste linda con Klooster María Marta. PARCELA "469": Mide en su frente Noroeste de 3 a 6= 88,23 mts.2 Mide en su frente Noreste: de 3 a 4= 350,07 mts.2. En su frente Sureste: de 4 a 5= 67,15 mts.2 En su frente Suroeste: de 5 a 6= 367,88 mts.2 Siendo sus linderos al Noroeste antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); al Sureste linda con camino público y al Suroeste linda con Villegas Becerra Juan Facundo. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará al defensor Oficial de Ausentes para su representación.-

San Luis, 26 de diciembre de 2024

C: 33 \$ 18.700,00 e: 08 y v: 10 En.